

ANALES
del
Colegio Oficial de Veterinarios
de la Provincia de Barcelona

30 JUL 1956

Avenida de la República Argentina, 25
Teléfono 37 08 15



AÑO XIII - N.º 145

Julio 1956

Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avda. de la República Argentina, 25

Teléfono 37 08 15

SECCIONES CIENTÍFICAS DEL COLEGIO

Sección de Avicultura

Presidente: D. JOSÉ SÉCULI BRILLAS

Secretario: D. BALDOMERO SANTOS PORTALÉS

Sección de Cirugía

Presidente: D. ANTONIO MARTÍ MORERA

Secretario: D. FÉLIX MESTRES DURÁN

Sección de Bromatología y Sanidad

Presidente: D. CÉSAR AGENJO CECILIA

Secretario: D. RAMÓN COLOMER CAPDAYAGUA

Sección de Ginecología y Patología de la Reproducción

Presidente: D. AGUSTÍN CAROL FOIX

Secretario: D. FRANCISCO DÍAZ SANCHIZ

Sección de Patología Animal

Presidente: D. SALVADOR RIERA PLANAGUMÁ

Secretario: D. ANGEL LÁZARO PORTA

Sección de Zootecnia e Industrias derivadas

Presidente: D. JOSÉ D. ESTEBAN FERNÁNDEZ

Secretario: D. JOSÉ M. COSCULLUELA CARRASCO

Los ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona, constan de su parte científica en la que queda constancia de las actividades de sus Secciones y de las que realiza el Seminario de Ciencias Veterinarias de Barcelona, y de la parte informativa, legislativa y social de interés para los señores Veterinarios, la cual de manera ininterrumpida viene publicándose mensualmente desde julio de 1944.

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 37 08 15

Año XIII - N.º 145

Julio 1956

Buenas noticias

Con plena satisfacción damos cuenta de la confirmación oficial de que las clases sanitarias al servicio de Administración local, están incluidas, como era lógico, en el proyecto de Ley sobre ayuda familiar.

Como comentaban nuestros ANALES de junio la noticia del acuerdo del Consejo de Ministros había llevado la alegría y la inquietud al ánimo de los veterinarios titulares. Alegría por lo que la ayuda familiar representa pero inquietud por el recuerdo de que su ambigua denominación administrativa podía dificultar el logro de esta mejora que después de aprobada por las Cortes españolas llegará a todos los españoles.

Según nuestras noticias la ayuda se hará en dos conceptos: Por matrimonio y por descendientes. La prestación por matrimonio será de 300 pesetas mensuales, mientras que la ayuda por descendientes variará entre 300 pesetas para los que estén cursando estudios superiores; 270 pesetas para los que cursen estudios medios; 240 pesetas para los hijos que estudien cursos primarios o elementales y 180 pesetas para los hijos que no cursen estudios. Estas percepciones son, como decimos, mensuales y variables según el número y situación de los hijos hasta su emancipación, casamiento o terminación de los estudios.

La futura ley, se prevé no entrará en vigor hasta el 1 de enero próximo, puesto que no se aprobará hasta el próximo pleno de las Cortes en otoño, ya que publicado el proyecto el día 10 actual no ha existido tiempo material de información para el pleno del día 14. Al parecer existe una enmienda presentada solicitando, por equiparación, una mejora en estos beneficios.

No seríamos justos si al dar cuenta de este paso de gran trascendencia para los funcionarios y sanitarios de las corporaciones locales,

no expresáramos nuestro vivo reconocimiento al Jefe del Estado y al Gobierno español al adoptar una medida tan justa y acertada, que llevará mayor bienestar y satisfacción social a decenas de miles de hogares españoles, ya que esta mejora comprende incluso a las clases pasivas.

* * *

Merece también ser destacada la Orden del Ministerio de Gobernación del 25 de junio (*B. O. del E.* del día 8 de julio) por la que se clasifican los almacenes frigoríficos y se regula su funcionamiento.

Esta nueva disposición es de una trascendencia acusada, ya que, aparte de señalar las normas para el nombramiento del personal veterinario que debe vigilar la conservación y estado sanitario de los alimentos tratados por el frío, establece la obligatoriedad de la conservación en cámaras frigoríficas desde los meses de mayo a septiembre inclusive de salazones, marinadas, chacinas, fiambres y semiconservas de origen animal o vegetal, en todas las ciudades y núcleos urbanos donde existan cámaras adecuadas, mientras en las localidades donde sean insuficientes o no estén construidas habrán de instalarse en el plazo de un año.

Recomendamos la lectura de esta Orden, complemento perfecto del Reglamento Sanitario de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos de 31 de enero de 1955, ya que para la provincia de Barcelona donde las ciudades y núcleos urbanos importantes predominan, interesa extraordinariamente, debiéndose preocupar nuestros compañeros para la inmediata cumplimentación de lo ordenado por la superioridad.

Como puede apreciarse, la Dirección General de Sanidad y la Inspección General de Sanidad Veterinaria vienen evidenciando su constante preocupación por la mejora de la alimentación, para que todos los productos alimenticios lleguen al público en las mejores condiciones higiénicas, a la vez que procuran la menor pérdida material y nutritiva de los mismos en su conservación, con una misión claramente definida para el veterinario en esta ordenación de nuevas actividades sanitarias, que irán consiguiendo cada día mayor importancia, dado el decisivo papel que las cámaras frigoríficas representan en la Higiene de la alimentación.

* * *

Finalmente, es muy importante la Orden de Gobernación sobre la facultad concedida a la Dirección General de Sanidad para la unificación y promulgación de tarifas de honorarios de los servicios sanitarios que inembren a los Veterinarios titulares a petición de parte, Orden publicada en el *B. O. del Estado* del día 15 del actual y cuyo desarrollo posterior se espera con gran interés por su indudable trascendencia.

SECCIÓN DE ZOOTECNIA E INDUSTRIAS DERIVADAS

Sesión celebrada el día 22 de marzo de 1956

Misión del Veterinario en los Parques Zoológicos

Por el Dr. don Antonio Riera Adroher
Director jubilado del Parque Zoológico de Barcelona

LAS COLECCIONES ZOOLÓGICAS EN LA ANTIGÜEDAD

No siempre los móviles que han impulsado a los hombres para la caza, cantiverio y exhibición de las innumerables especies que pueblan la tierra, han sido el afán de ostentación ni la significación de realeza, como tampoco han sido la guerra y los ritos religiosos los principales motivos que en la antigüedad tuvieron los hombres para la domesticidad y adiestramiento de los animales.

Para satisfacer el sensualismo del pueblo romano durante las impresionantes exhibiciones en el Anfiteatro; para las necesidades del culto y las exigencias bélicas en las castas más antiguas; para los esparcimientos cinegéticos de los faraones, emperadores romanos y de los grandes dignatarios de las civilizaciones primitivas, se adiestraron fieras, se domesticaron y reunieron variedades infinitas de especies propias y extrañas a sus dominios, necesitaron, en fin, como la realeza y los grandes señores de la Edad media y como existe hoy todavía con los grandes zares de Persia y los rajahs de la India, grandes colecciones de fieras, de paquidermos, de animales domésticos y de caza; de una gran variedad de pájaros de todos colores para satisfacer su fastuosidad y dar cumplimiento a sus ritos religiosos. Mas, por la especial manera en que se efectuaba su cautividad y la costumbre de rodearse de artistas, sabios, y de los hombres más notables de sus respectivos dominios, las reservas zoológicas y hasta las colecciones más sencillas no se utilizaron solamente para satisfacer los deportes y fiestas fastuosas, sino que ya en una forma empírica sirvieron para fomentar el progreso de las ciencias, la formación del sentimiento artístico y el desarrollo en pequeña escala de la producción pecuaria.

Desde el punto de vista económico o zootécnico, estas colecciones tuvieron como principal objeto la domesticación de variadas especies

indígenas y la aclimatación de otras exóticas, hoy totalmente domésticas en su propio país de origen. Así vemos que los indios, los persas, los caldeos y los asirios, llegaron a dominar los grandes felinos, hasta el extremo de conducirlos a mano y tirar de los carros, en sus expediciones cinegéticas y fiestas triunfales. Los egipcios domesticaron bueyes, antílopes, grullas, patos, gansos, loros y otras especies selváticas. Asimismo se sirvieron para la caza de leones, hienas y leopardos, primeramente del caballo, desconocido para ellos hasta la época de Hyesos, y después del camello, la zebra y el cerdo. Ellos fundaron 1.500 años antes de nuestra era y bajo el glorioso reinado de la reina Hataso, el primer jardín de aclimatación conocido, hermoso parque, llamado "Jardín de Amon".

No menos obtuvieron los romanos, que, además de las liebres y conejos, domesticaron y criaron en sus *Leporarios*, los ciervos, los muflones, las gacelas y los jabalíes, y en sus famosas pajereras guardaron las grullas, los flamencos, los faisanes, los mirlos y otros pequeños pájaros en cantidades considerables; crearon también secciones de piscicultura, dando normas para la reproducción de los peces, pero lo que más fama les dió fueron las importaciones de la India y la formación de las primeras colecciones de Asia y de Alejandría, algunas de cuyas especies, sirvieron a Plinio, Aristóteles, Erasistrato, Herófilo, Dioscórides, Apolonius, Varrón, Columela y tantos otros filósofos famosos y médicos eminentes de la época, para obtener datos precisos de las ciencias biológicas, de la zoología descriptiva, la anatomía comparada y hasta de la fisiología.

La experimentación y observación continuada de los grupos y de las especies vivas, no pudo realizarse en cuanto a lo que a los animales salvajes se refiere, más que por las facilidades aportadas por algunas pequeñas colecciones zoológicas, ya que no fué precisamente esta época la más apropiada para su desarrollo, por estar supeditada a la rígida censura de la autoridad escolástica, que privó a la ciencia de la experimentación directa, para el estudio de las manifestaciones de la naturaleza. Por tanto, en dicha época escasos fueron los progresos que pudo realizar la zoología descriptiva, la anatomía comparada, la fisiología y hasta la zoología aplicada o económica.

Como se ve, en la Edad media los progresos científicos y económicos derivados de las colecciones zoológicas quedaron largo tiempo estacionados, reduciéndose a la caza y cautividad sólo de algunas especies que guardaban en pajereras y a la caza de algunos leones y osos que abundaban en los dominios feudales incluso en los cercados de los monasterios.

Fué preciso llegar al siglo XIII para dar un impulso a la investigación de las ciencias naturales, primeramente en Francia con los tra-

bajos del viejo alquimista Maricourt, estudiando en los ciervos, las águilas y en las serpientes, obsesionado en descubrir un secreto para prolongar la vida. Y con Pedro Maricourt vienen otros sabios como Albert le Grant, Duns Scatt, Tomás de Aquino y finalmente Rogelio Bacón, que con sus experimentos sobre los animales, fué uno de los precursores de la ciencia moderna. Mas todas estas investigaciones y estudios quedaron limitados y circunscritos únicamente a un puro interés teórico; para los trabajos prácticos y resultados de sus investigaciones es preciso trasladarnos al siglo siguiente.

Fuimos nosotros, los españoles, quienes dimos mayor impulso, aportando una colaboración brillantísima, que por desgracia no hemos cultivado suficientemente.

La zoología económica, la aplicación del estudio de los animales vivos a la economía doméstica y principalmente a la aclimatación de las especies nuevas, estudio que iniciado por los antiguos pueblos y favorecido por el genio creador de Carlomagno, vivió durante 400 años de las adquisiciones realizadas en las pasadas épocas, dando, en efecto, un paso gigantesco y altamente fecundo, primeramente con la importación por nosotros de los carneros de Berberia y la creación de la famosa raza de los carneros errantes o merinos, obtenida por el cruzamiento de aquéllos con las mejores razas peninsulares, y luego con los frutos conseguidos en las exploraciones que en lejanas tierras hicieron Cristóbal Colón, Hernán Cortés y Alfonso Calamarte, inmortales descubridores que al retornar respectivamente de las Antillas, Méjico, Senegal y Gambia, además del oro y riquísimos productos de que fueron portadores, llevaron en especies animales la llama, la alpaca, la vicuña, los gallos de Indias, los papagayos y cotorras de tres colores distintos, amarillo, verde y encarnado y una infinidad más de especies, absolutamente desconocidas por nosotros, que no tardaron en aclimatarse en nuestro suelo, y algunas de ellas en domesticarse y reproducirse prodigiosamente en toda Europa. Tras el letargo sufrido por las ciencias zoológicas, con aquel retraso que había motivado la casi desaparición de los pocos parques zoológicos, éstos revivieron pronto, y la zoología descriptiva surge pujante con las obras de Gesmer, Donatello y Verochio (que nos dejó una buena anatomía del caballo) y luego, Pedro Belón, Aldrovalde y Pedro Gilles que nos dejaron una bien descrita y documentada *Historia Natural*, tratando de peces, la primera en aquella época aparecida. Disecaron y prepararon una infinidad de especies no estudiadas; las describieron con notable exactitud adornándolas con dibujos, y finalmente, con los trabajos y las obras del gran anatómico y naturalista Leonardo de Vinci, genio clarividente del cual el célebre William Hunter dijo que era el mejor y el más grande anatómico de su época, el cual hizo atinadas observaciones y experimentos

notables y curiosos, como el estudio comparado del movimiento de las alas de los pájaros y el de las mariposas; el de la locomoción de las serpientes, anguilas y sanguijuelas; el funcionamiento de los párpados y la pupila en las especies diurnas y nocturnas; modificaciones que la edad imprime en las funciones visuales, así como el estudio del mecanismo en muchos actos reflejos, realizado con tanta clarividencia, que hoy esencialmente no se ha modificado, y en fin, los primeros trabajos de una verdadera anatomía comparada, no solamente con los cadáveres de los animales recogidos en su parque, sino incluso con los humanos que podía conseguir para establecer comparaciones.

La fundación de la interesante Colección zoológica de Versalles a últimos del siglo XVII vino a dar nuevo impulso a los trabajos y estudios sobre zoología descriptiva, proporcionando a los escasos naturalistas iniciados, nuevas especies y variedades desconocidas de las faunas de África septentrional, de América del Sur y de las regiones colindantes con el Océano Índico y Pacífico. Esta colección relacionada con la época en que fué creada, era realmente espléndida. La integraban cuadru-
manos, panteras, leopardos, morsas, otarias, castores, elefantes, rinocerontes, búfalos, gacelas y ciervos, muchas aves de rapiña, abundantes gallináceas y un bonito grupo de aves prensoras. Había, además, espléndidas colecciones de pájaros exóticos, diminutos colibríes y hermosas aves del paraíso, junto con una inmensa variedad de palmípedas, conteniendo las más hermosas especies de ornamentación, cigüeñas, flamencos, grullas coronadas, egrettes y garzas reales. Unas cuantas aves corredoras y reptiles completaban dicha colección, notable en aquella época en que tomó gran incremento la investigación fisiológica junto con los estudios de anatomía comparada y zoología descriptiva.

Hasta entonces los pocos trabajos de anatomía y fisiología comparadas que se realizaban en las Universidades y otros centros de enseñanza, consistían en alguna autopsia y disección superficial efectuadas sobre el cadáver de algún cerdo o perro, pero con la fundación de la Academia de Ciencias de París y la creación de la Colección zoológica de Versalles renació el estímulo científico que se extendió rápidamente en Italia, Inglaterra, Holanda y Alemania, aportando la necesaria y constante colaboración de los hombres de ciencia que encontraron campo abierto para sus estudios acudiendo a estos centros donde se facilitaban los cadáveres de distintas especies exóticas que embalsamaban y disecaban, permitiendo a los fisiólogos anatómicos y naturalistas impulsar poderosamente el desarrollo científico de estas importantes ramas de las Ciencias Naturales.

Las disecciones tímidamente iniciadas se sucedieron rápidamente, los trabajos experimentales se multiplicaron; se disecó algún cadáver humano, pero la mayoría de los experimentos se realizaban sobre ca-

dáveres de animales. El primero que se presentó a los biólogos de la Academia, fué el cadáver de un mono cedido por la Colección zoológica de Versalles.

Las disecciones eran dirigidas por Perrault y ejecutadas por Gayaut, Dionis y Du Verney. Las vísceras disecadas, estudiadas y descritas eran fielmente dibujadas y grabadas por verdaderos artistas, como Chatillón, Bailly, Bosse y Sebastián Leclerc. Las pieles cuidadosamente rellenas con paja y los esqueletos fijados con alambres, reconstruían el animal, que era guardado en un pequeño pabellón de la Colección de Versalles. La más célebre de estas disecciones fué la del elefante del rey de Portugal, muerto en la Colección el año 1681. La disección fué llevada a cabo por Perrault, eminente médico, y la operación por su ayudante Du Verney en presencia del propio monarca Luis XIV.

Entre tanto el método experimental no era menos fructífero para la fisiología y zoología económica. La zoología experimental, que se inició en Italia con los primeros ensayos de incubación artificial, continuó su camino fecundo y brillantísimo. En Inglaterra, Harvey se inmortalizaba con el descubrimiento de la circulación de la sangre. En Italia, Francisco Redi demostraba a la ciencia dogmática, cómo los gusanos que se desarrollaban sobre la carne de los animales muertos no eran efecto de la putrefacción, sino que procedían de los huevos de las moscas depositados sobre ella. Por último, en Francia, Colbert seguía atentamente los ensayos practicados en España con los carneros merinos, hacía las mismas experiencias en el Rosellón y aunque con algún fracaso, más adelante logró un éxito completo.

No vamos a detenernos explicando la influencia que desde el punto de vista científico proporcionaron las colecciones zoológicas en todos los países de la vieja Europa. La aparición del gran naturalista Buffón con su colección de Montbard; la entrada de este sabio en la Dirección del Jardín de Plantas Medicinales, sus trabajos y proyectos, llevados a cabo por su sucesor Bernardo de Saint-Pierre con la creación del antiguo Jardín de Plantas de París, hoy Parque de Vincennes, fundaron una base donde debían formarse el esplendoroso resurgir de escuelas, sociedades, museos y colecciones zoológicas en todas las grandes ciudades de Europa.

La centuria pasada nos ha legado esta prodigiosa actividad científica con la creación de los parques de aclimatación actual y las colecciones zoológicas profusamente diseminadas por Asia, África y Oceanía, pero principalmente esplendorosas en Europa y América.

La finalidad de estas instituciones es hoy bien precisa; no representan como en épocas alejadas, vanidosa manifestación de la riqueza, de frívola fastuosidad; actualmente llevan una misión más elevada, de

fecunda trascendencia cultural de inestimable valor, para el progreso de las ciencias y la prosperidad económica de la riqueza pública. Su importancia y finalidad que persiguen, su sostenimiento y las condiciones que cada una de ellas nos ofrecen actualmente, son los aspectos básicos para demostrar la importancia, finalidad y funcionamiento a que deben supeditarse las colecciones zoológicas, para que sean como todas las instituciones similares contemporáneas, una entidad atractiva, cultural y provechosa a los intereses de nuestra Patria.

PARQUES CONTEMPORÁNEOS

No consideramos necesario un estudio retrospectivo de los parques y colecciones zoológicas a través de las edades, ligeramente esbozado en el anterior capítulo. No obstante, a ellos debemos la continuidad de tales instituciones, cuna y origen de los parques zoológicos actuales. La Sociedad zoológica de Londres fué creada en el año 1826, estableciendo una pequeña colección llamada Regent Park. Dos años después, todavía existía en la Torre de Londres otra pequeña colección que se había perpetuado a través de los tiempos de Enrique I (1100 a 1135) y que primitivamente había instalado dicho monarca en Oxfordshire.

El actual Jardín de Plantas de París, fué creado, o mejor dicho, restaurado, en 1793, por decreto concedido al Museo de dicha capital. El Barón de Buffón fué quien consiguió instalar en dicho jardín una pequeña *menagerie* formada por los residuos de la famosa colección que fundó Luis XIV, dándole el nombre de *Menagerie du Parc de Versalles*, el cual recibió muchos ejemplares de Egipto, siendo dicho centro un valioso elemento de estudio para los anatomistas y naturalistas franceses, hasta llegar a su completa extinción, producida por los sangrientos sucesos de la revolución de 1789.

Los restantes parques zoológicos son de construcción más reciente y casi todos formados por sociedades particulares al objeto de dedicarlos a fomentar la aclimatación de especies y explotarlos a base de exhibición. Entre estos parques societarios, los de mayor importancia son los siguientes: Amsterdam, Amberes, Berlín, Clifton, Dublin, Escocia, Filadelfia, Hamburgo, Londres, Munich, Rotterdam y Nueva York. Otros reciben directamente las subvenciones del Estado y están intervenidos por organismos oficiales, tales como el Museo y Jardín de Plantas de París. Algunos actúan mediante la protección de Patronatos mixtos, Estado, Ayuntamiento o Sociedades culturales; entre ellos citaremos el Parque de Washington, el de Buenos Aires, Zurich, el Cairo, Alipore, Calcuta, Pretoria y Viena. Más escasos son los de creación particular, cuyos propietarios, además de la explotación de sus parques, se dedican a la compra y venta de animales salvajes. Entre ellos citaremos el

Zoologishabe de Niels, en Copenhague, y el famoso Tierparck de Carlos Hagenbeck en Stellingen (Alemania).

La mayoría de los parques zoológicos actuales reciben la asistencia directa o indirectamente, como los mixtos, de los Ayuntamientos en donde radican. Citaremos entre éstos los de Bahía, Buenos Aires, Búfalo, Carlerne, Central Parck de Nueva York, Chicago, Duseldorf, Cartum, Lima, Lión, Marsella, Mulhouse, Munster, Roma y Río Janeiro. Estas agrupaciones que acabamos de mencionar no dicen gran cosa sobre las posibilidades y funcionamiento de los parques zoológicos modernos. Vamos a describir algunos de ellos de los cuales podremos sacar algunas conclusiones. Los parques zoológicos más famosos, como es natural, radican en las grandes ciudades: el *Regents Park* de Londres es considerado como el mejor de todos, tanto por la calidad de los ejemplares, como por la cantidad de especies. La Sociedad Zoológica de Londres afirmaba haciendo un alarde de grandeza, que desde su fundación no ha recibido nunca de ningún organismo oficial, auxilio financiero alguno. Esta situación de prosperidad es explicable tratándose de una gran ciudad como Londres que proporciona un contingente tan elevado de visitantes.

Si examinamos el caso del New York Zoological Parck, a Bronx Country, veremos que también está patrocinado por una Sociedad de Zoólogos llamada New York Zoological Society. Este parque mide 100 hectáreas, pertenece entre los clasificados de tipo mixto, el Municipio de Nueva York atiende a la construcción y reparación de caminos, paseos, servicios de agua, ornato público y otras obras necesarias para el embellecimiento y conservación del parque.

Otro sistema de funcionar algún que otro parque, es el llamado tipo sociedad anónima, que en las capitales de primer orden, como Berlin, adquieren excepcional importancia. Cumplen su misión científica y cultural, porque el Zoo de Berlin posee unas 1.500 especies de mamíferos y aves y por tanto, permite presentarlos en una ordenación sistemática. Pero, además de lo científico, tiene un máximo interés como centro de atracciones, ya que en su recinto hay exhibiciones de todas clases: deportes, circo, festivales infantiles, etc. Otro parque de este tipo es el de Amberes, que funciona como el de Berlin, pero desde luego sin la importancia de aquél.

Hay otros parques que pudiéramos llamar de segunda categoría, de los que Alemania, antes de la guerra contaba más de 20, la mayoría de los cuales han desaparecido. Algunos en vías de reconstrucción tendrán su porvenir asegurado por la protección que les prestan los respectivos Ayuntamientos y corporaciones científicas. En Francia tenía alguna importancia comercial el Parque de Marsella, pero actualmente pasa una vida precaria. Las fundaciones de carácter particular como

el gran parque de Stelligen (Hamburgo), propiedad de la casa Hagenbeck, en realidad más que parque zoológico, son grandes centros comerciales de venta de animales, distribuidores a todo el mundo. En todos estos parques zoológicos el servicio sanitario corre a cargo de veterinarios especializados que cuidan de su conservación.

INSTALACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LOS PARQUES ZOOLÓGICOS

Al intentar reconstruir o instalar un parque zoológico hay que estudiar en cuanto a su emplazamiento, los que están situados dentro del perímetro de la ciudad o los que están emplazados en las afueras de la misma. Para los ejemplares no hay que decir que son mucho más convenientes los segundos. Dentro de los primeros, se encuentran el Parque de Amberes, el de Amsterdam, el de Hamburgo, Central Parck de Nueva York, Rotterdam, Dresde, Hannover, Francfort del Main, La Haya, Basilea, París y Viena. Dentro de los segundos, el Zoo de Berlín, el de Bronx, de Nueva York, el de Hellebrun, cerca de Munich, el de Manchester (Londres), Stellingen y Washington. Desde luego todos estos zoos emplazados en los suburbios de las grandes ciudades, tienen buenos medios de comunicación con servicios rápidos y asequibles. Las condiciones físicas del sitio donde están situados pueden influir muchísimo en el éxito de las instalaciones y particularmente sobre el coste de su construcción. Recordemos el inmenso esfuerzo que representa construir montañas y peñascos artificiales en medio de las llanuras del parque de Stelligen; asimismo consideremos los maravillosos lagos semi-naturales, cascadas y riachuelos de una perspectiva magnífica en el Parque de Nueva York. Hay que remarcar la ventaja que representa en todo parque zoológico la existencia de frondosas arboledas, ya que su improvisación es muy difícil o casi imposible.

DOS TIPOS MODERNOS DE PARQUES ZOOLÓGICOS

Por si algún veterinario quiere especializarse vamos a dar una orientación sobre la construcción o reforma de lo que debe ser un parque zoológico moderno, describiendo a grandes rasgos, dos de los que consideramos mejores para aplicar su reforma a España y otras capitales europeas catalogadas en segunda categoría bajo el punto de vista de su Zoo. Estos son: el Parque Nacional de Escocia y el Geo-Zoo de Munich, Tierparck de Helebrun. Del primero de estos zoos no hemos hablado en la relación de estas instituciones por considerarlo como modelo para otras realizaciones, y a propósito, le hemos reservado este apartado, para servirnos de orientación. El nuevo Parque Nacional de Escocia, en Edimburgo, se ha especializado en la exhibición de sus ejemplares en inmensas instalaciones a pleno aire (displays).

Tiene una extensión de unas 15 hectáreas y sus instalaciones están separadas en grupos de 10 y 12 animales que viven y se reproducen en completa libertad. Prefieren pocas especies, pero bien cuidadas y selectas. En otra porción más pequeña, unas 7 hectáreas, tienen el verdadero Zoo, también espacioso, pero de tipo moderno normal. Unas pequeñas construcciones en sitio estratégico permiten observar los animales libres de la influencia del hombre. Este tipo, pues, es la máxima aproximación para poder contemplarlos en plena vida selvática. En este Zoo se prescinde de la exhibición unitaria de sus especies, para formar grandes grupos faunísticos, como una manada de elefantes, otra de zebras, otra de antílopes, etc., etc.

Como ya indica su nombre, el recinto del Geo-Zoo Tierpark de Munich, está parcelado en grandes núcleos que representan los continentes y las regiones polares de la Tierra. En otra sección completamente separada, se exhiben, además, animales domésticos o semidomesticados en todas las variedades posibles. El público puede contemplar paisajes tan variados como una síntesis de los bosques europeos, las altiplanicies asiáticas, la fauna del Japón, la región polar antártica, las riberas del Nilo, la pampa americana, las llanuras australianas, etc., con los animales en aparente libertad, correspondientes a cada uno de aquellos aspectos. Existe una sección de dioramas que muestran los proyectos de las nuevas instalaciones y en algunos casos sirven para informar al público sobre el ambiente y medio en que viven ciertas especies de difícil obtención. Un parque de esta clase no exige más espacio que unas 20 hectáreas y tiene la ventaja de que su construcción no puede hacerse por secciones, ya que su visión representa un conjunto de ejemplos de ambiente suficientemente sugestivo para atraer al público. Así por ejemplo: la instalación de los elefantes en Munich tiene unos 250 metros de circunferencia, que representa el espacio suficiente para que puedan emprender sus carreras características, bañarse en un pequeño lago y hacer su cotidiano ejercicio. Para el público y la estética, se ha prescindido de las vallas metálicas y las alambradas; solamente un foso de unos 4 metros de altura deja el recinto completamente aislado. Tal dispositivo requiere una serie de detalles que solamente pueden ser resueltos mediante el conocimiento exacto de las costumbres de cada especie. Así, en el caso del elefante, precisa un buen declive en la plataforma del foso de aislamiento para que su gran masa no pueda escalar la pared de la cara anterior y, caso de caer, no lastimarse, pero que pueda fácilmente escalar la parte contraria para reintegrarse a su instalación. Las instalaciones de las fieras se construyen formando grandes fosos revestidos de azulejos, o bien con paredes completamente lisas de cemento o portland, de unos 4 metros de ancho por 5 de altura y con un declive al objeto de no poder tomar carrera al pretender saltar

el foso; a su alrededor unos paseos para el público que observa los animales en completa libertad. Siguiendo unas galerías subterráneas que pasan por debajo de los fosos se penetra en el interior de las instalaciones, en donde mediante una serie de compuertas, se pueden encerrar los animales para darles la comida y resguardarlos del aire en los días fríos y lluviosos. Acostumbrados a entrar en dicha cueva todos los días, al objeto de recoger la comida, cuando conviene separarlos para verificar la limpieza de la instalación o bien trasladarlos a otro lugar, o atender a su curación, entonces por medio de aquel mecanismo de puertas se cierran dentro y el personal puede limpiar perfectamente las instalaciones sin peligro alguno. Estas estarán construidas según la clase de animales que tengan que albergar; para los felinos, pequeñas montañas de aspecto rocoso y matorrales con arbolado propio; para los antílopes y zebras, prados naturales y pequeños arbustos; para los monos grandes peñascos y árboles corpulentos, y así sucesivamente todo en relación con la especie que tiene que ocuparlas.

FOMENTO DE LOS PARQUES ZOOLÓGICOS

Si pretendiéramos presentar una relación de las diversas especies animales que se han reproducido en los parques zoológicos, llegaríamos a la conclusión que son en número considerable, sin excluir las más voluminosas, como el elefante (Berlín, Viena, Copenhague); hipopótamo (Londres, Amberes, Barcelona); ni las más delicadas y singulares como jirafas (Londres, Hamburgo, Barcelona); y los hermosos pingüinos (Londres, Munich, Stellingen); en este último Zoo, obtuvieron en enero de 1930 la primera cría del pingüino de anteojos africano, y en el año 1933 la primera, también en cautividad, del pingüino imperial.

La posesión de una buena pareja reproductora debidamente atendida, puede proporcionar a un parque zoológico la posibilidad de abastecer otros centros, hacer cambios con otros ejemplares o arbitrar ingresos considerables. Londres proporciona jirafas a muchos parques del Continente; Dublín y Amberes cumplían igual función. En España el Zoo de Barcelona tenía en 1936 dispuestos para la venta jirafas, hipopótamos, leones, tigres, antílopes, ciervos, monos, équidos y bóvidos, nacidos todos en nuestro parque, los cuales sucumbieron durante la guerra de Liberación.

El incremento de la reproducción en un parque zoológico se debe principalmente a sus condiciones climáticas, a la buena selección de las especies y a los buenos cuidados y excelente alimentación de los animales. Por eso, al establecer parques de aclimatación y reproducción, conviene instalarlos hacia el mediodía de Europa, y en este sentido España es el país ideal, como lo fué y sigue siéndolo el parque zoológico de Cros, en Cannes, cerca de Niza, parque de aclimatación,

que trabaja casi exclusivamente de cara a la reproducción y comercio de animales.

Hacia el norte de Europa, es ya más difícil la reproducción y aclimatación de los animales salvajes; no obstante, podemos poner como ejemplo algunos parques de Alemania (Hamburgo, Berlín, Stellingen), cuyos propietarios, a pesar de las malas condiciones de clima, han logrado reproducir algunas especies, mediante instalaciones con calefacción y dedicando a ellos los más delicados cuidados. Igual podemos decir de los parques de Londres, Austria y París. Está demostrado que si se pueden situar los animales en condiciones climáticas parecidas a las que disfrutan en libertad, se puede esperar de los mismos con seguridad su reproducción. Esta ley afecta a toda la variada población de un parque zoológico; no quiere esto decir que pueda existir algún caso particular que esté por encima de nuestras posibilidades y precisamente contando con ellas hemos de orientarnos para el buen desarrollo y sostenimiento de los parques zoológicos.

Recordamos los éxitos obtenidos en la reproducción de las aves en los parques de Londres, Berlín y Amsterdam (antes de la guerra) obteniendo crías del delicado pájaro "ave del paraíso" reproduciendo en pleno invierno algunas especies de pájaros de los trópicos.

En nuestro Acuario podemos citar un caso de barbo de la India (*Barbus conchonius*) muy difícil de reproducir en condiciones usuales. En el año 1946 obtuvimos solamente dos ejemplares, al siguiente probamos de situar cuatro parejas en un ambiente que creímos favorable y obtuvimos más de 1.200 ejemplares.

Los problemas zootécnicos tienen en los parques zoológicos una finalidad bien destacada: uno de ellos es el cruzamiento de animales salvajes con los domésticos destinándolos a fines de aplicaciones diversas. El cruce del cebú de la India con la vaca rústica montañesa, podría dar excelentes productos para el trabajo del campo; igualmente se podrían explotar con fines parecidos al búfalo, los camellos y dromedarios. Los avestruces son animales muy codiciados para la obtención de su pluma. En América existen grandes criaderos dedicados a esta explotación. Los animales de pieles y pelo fino, muy buscados en peletería, tales como las martas, vicuñas, zorro plateado, nutria, bisón, etcétera, y otras muchísimas especies dedicadas a la obtención de otros productos, tales como el carnero de raza karakul, tan solicitado para la fabricación de abrigos de astracán. A propósito de lo manifestado, voy a detallar una observación personal en la que pude comprobar la perfecta aclimatación de unos zorros plateados instalados en una granja del Valle de Arán en el año 1930. Aquellos ejemplares procedentes de regiones siberianas, bien acondicionados en instalaciones apropiadas, en parajes rodeados de nieve la mayor parte del año, conservaban el

color natural de su pelaje, igual que en el propio país de origen. Antes de los dos años de aclimatación se reprodujeron perfectamente y sus crías heredaron las características propias de la especie. El negocio fué próspero, ya que se vendían sus pieles a precios elevadísimos. Al llegar la guerra, todo aquello desapareció y hasta el momento no tengo conocimiento de que se haya instalado en nuestros Pirineos ninguna otra explotación de esta clase. Esto demuestra las posibilidades que para el fomento y divulgación de especies tienen los parques zoológicos de aclimatación dentro del área de la producción zootécnica que en otras naciones no tan propicias como la nuestra, saben aprovechar. Como acabamos de ver en lo anteriormente expuesto, la misión del Veterinario es clara y terminante en relación con los problemas de alta zootecnia que diariamente plantean los zoos de alguna categoría.

ACLIMATACIÓN

El sistema de aclimatación de los animales en un parque zoológico plantea un problema capital y de una dependencia directa con respecto a los preceptos higiénicos. ¿Es más conveniente procurarles unas condiciones de clima en consonancia a las de sus países de origen, que prácticamente responden a un sistema de calefacción sobre todo en los meses de invierno? O bien: ¿es mejor aclimatarlos al ambiente natural del país donde residen, y en este caso, someterlos al rigor de las temperaturas exteriores, particularmente bajas en el centro de Europa? Muchísimos parques zoológicos poseen durante el invierno calefacción central, en los departamentos donde viven las especies tropicales más delicadas. Londres es uno de ellos. No obstante, el Zoo de Londres ha adquirido grandes parcelas de terreno al objeto de estudiar las ventajas del nuevo sistema de aclimatación natural.

Siguiendo esta doctrina, se están ensayando actualmente en los parques de Roma, Copenhague y Nueva York. Hagenbeck, en Hamburgo, ha demostrado prácticamente este método, aplicando la experimentación en algunas especies, observando que el pelaje de los tigres de Bengala, se desarrollaba mejor en los criados por este sistema, que el de los otros testigos recluidos en calefacción. Los avestruces del parque de Londres viven poco, porque les es adverso el clima húmedo y falso de sol. No obstante, en Hamburgo acostumbrados al aire libre, resisten temperaturas de 1 y 2 grados bajo cero.

Naturalmente, siguiendo las orientaciones modernas en la construcción de las instalaciones al aire libre, tipo Stellingen (Hamburgo) se tiene siempre en cuenta, en sus directrices higiénicas, el aprovechamiento máximo de los rayos solares y buena aireación, sin olvidar que en su construcción se dejan en el interior espacios abrigados, incluso para conectar calefacción, para que el animal libremente pueda res-

guardarse en los días de frío e intensas nevadas de aquellas latitudes. Además, con este sistema de grandes espacios libres, los animales hacen ejercicio y mantienen mucho mejor sus energías que no encerrados en jaulas reducidísimas.

Los animales sometidos a una rigurosa cautividad sufren trastornos que llegan a acabar con ellos en un espacio de tiempo más o menos breve; no pueden, pues, ser negligidas las más rigurosas reglas higiénicas. Bajo este aspecto, un Zoo podemos compararlo a una cárcel, a un hospital o a un cuartel. Tratándose de una población animal abundante, precisa contar con una red de distribución de aguas para bebida y limpieza y, sobre todo, una instalación completa de recogida de aguas residuales, buenos sistemas de ventilación y unos exigentes cuidados de desinfección y por encima de todo un completo servicio veterinario.

En todo parque zoológico para su buen funcionamiento debe estar en primer plano el servicio veterinario, pese a la enérgica oposición de los naturalistas y zoólogos. En algunos Zoos, sobre todo en los de primera categoría y generalmente los de carácter societario o particular son los mismos propietarios los directores de ellos; no obstante, no conozco ningún Zoo que a pesar de llevar la dirección un zoólogo, pueda prescindir del veterinario. ¿Quién puede entender de la conservación de las distintas especies, reproducirlas, aclimatarlas, seleccionarlas, aplicando los principios zootécnicos de toda explotación animal? ¿Quién aplicará las fórmulas racionales de su alimentación, cuidará de su salud, vigilará los cuidados de la higiene y sobre todo inspeccionará y reconocerá los alimentos? Afortunadamente esta idea mal entendida se va corrigiendo y modificando y hoy son ya muchos los parques zoológicos que están bajo la dirección de los veterinarios. Ahora bien: es indispensable que los que quieran dedicarse a esta especialización estén capacitados para ello, pues no sólo precisa una preparación técnica en el sentido profesional, sino que hay que adquirir conocimientos aunque sean generales de otras ramas de las ciencias naturales, particularmente la Zoología, la Climatología, la Geografía zoológica y estudio de la vida y costumbres de toda la fauna selvática. Téngase en cuenta que el Director de un Zoo, es continuamente consultado sobre clasificación de especies, género de vida de los animales, alimentación, construcción y proyectos de parques zoológicos y precisa escribir y publicar observaciones en los Anales que se reciben en intercambio con los parques zoológicos del extranjero.

Y cerrando este paréntesis, seguiremos remarcando la necesidad imperiosa de vigilar y reconocer los animales y las carnes que han de ser suministradas a los carnívoros, garantizando el buen estado sanitario de las mismas, como igualmente el de otras substancias alimenticias, pescado, leche, frutas, verduras, piensos preparados, etc. Tam-

bién es preciso que el veterinario de los parques zoológicos sea un buen clínico, para atender a los animales enfermos. En la mayoría de los casos el diagnóstico de una enfermedad solamente podrá concretarse mediante la autopsia y la investigación de laboratorio. Este servicio es indispensable para realizar las investigaciones anatomo-patológicas de los animales muertos en el Zoo. El estudio bacteriológico y de parásitología se deberá practicar siempre en colaboración con veterinarios especializados.

Estos son, a grandes rasgos, los conocimientos indispensables que debe poseer el veterinario para poder organizar y dirigir un parque zoológico.

Como final de este modesto trabajo y siguiendo las directrices de cuanto hemos estudiado en los parques zoológicos extranjeros que pudíramos llamar modélicos en cuanto a su organización y funcionamiento, vemos que España puede superarlos incluso en todos conceptos. Pero, triste es confesarlo, no se da en nuestro país la importancia y el apoyo que estas instituciones merecen. Su clima ideal, su suelo rico y abundante en toda clase de productos alimenticios, su vegetación exuberante, sus bellos lugares con magníficas perspectivas en donde construir hermosos parques de aclimatación (Andalucía, Levante, Cataluña) y ¿por qué no? en los hermosos jardines de la capital de España, merecedora de ostentar un gran parque zoológico en donde desarrollar sus actividades los veterinarios que quieran dedicarse a esta especialidad, pues como he repetido, tantas veces, no existe ningún país en el mundo tan indicado para estas explotaciones como nuestro suelo español.

SECCIÓN INFORMATIVA

Sobre los sellos que deben adherirse a los documentos oficiales

Del Consejo General de Colegios Veterinarios hemos recibido el siguiente escrito, que transcribimos para general conocimiento y cumplimiento:

“Habitualmente se han venido enviando sueltos los sellos que reglamentariamente han de adherirse a los documentos oficiales expedidos por los colegiados, sellos que unas veces se han adherido a las tapas de los talonarios y otras, en cada uno de los certificados.

Realmente, es este último lugar el adecuado, toda vez que evita la existencia de suspicacias por parte de los usuarios, pero el procedimiento resulta engorroso, antieconómico e irrealizable, tanto por este Consejo General como por los Colegios Provinciales, ya que ello distrae un tiempo, unos gastos y un esfuerzo del personal administrativo de los mismos que es preciso absorban para una finalidad más práctica.

En lo sucesivo, este Consejo servirá a los Colegios Provinciales y éstos a sus colegiados, los impresos sin adherir los citados sellos, enviando éstos independientemente.

Los Colegios Provinciales deberán hacer saber a sus colegiados la obligatoriedad de adherir estos sellos, no en las tapas de los talonarios, sino en los lugares al efecto señalados en los respectivos documentos, ya que a partir de este momento, es preciso dar una sensación de seriedad en el cumplimiento de los servicios que nos permita argumentar, con base para ello, el aumento de honorarios”.

Precio de la vacuna antirrábica

El Presidente del Consejo Superior Veterinario. — Comisión Central de Lucha antirrábica, ha comunicado al Presidente del Consejo General lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Esta Comisión corresponde al atento escrito de V. I. de fecha 24 de abril último, Secretaría núm. 3.766, en el que interesa el precio de la vacuna antirrábica de la actual campaña sobre el que ha de fijarse el porcentaje que ha de disfrutar el Veterinario Titular, según se expresa en el párrafo segundo del precepto octavo de la Circular Conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 8 de marzo último; como ya está informado V. I., puesto que fué testigo de la reunión, celebrada entre los diversos Laboratorios preparadores y

esta Comisión, el precio bruto fijado fué el de 0'80 pesetas c. c. de nero-vacuna y el neto de 0'70 ptas. después de deducido 0'10 ptas. de gastos de Contrastación, y fijado el tanto por ciento sobre la dosis de 5 c. c. —350 ptas.— resulta la cantidad de 0'52 ptas., quedando después del oportuno redondeo que ha de beneficiar el fondo de Campañas que administra el Ilmo. señor Director General de Ganadería, en 0'50 ptas., con lo que unido a los otros emolumentos a percibir por el Veterinario Titular hacen un total de 8 pesetas por perro vacunado. — Lo que me complazco en participar a V. I. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 16 de mayo de 1956. — *El Presidente de la Comisión, P. A.* — Firmado ilegible”.

Quinquenios

El Ilmo. Director General de Administración local ha enviado al Consejo General la siguiente comunicación:

“Ilmo. Sr.: Recibido su atento escrito de fecha 10 de los corrientes, núm. 3.459, en el que formula la pertinente consulta sobre la cuantía de los quinquenios que devenguen algunos Veterinarios Titulares por vez primera después del año 1954, debo participar a V. I.:

1.º A juicio de esta Dirección General, el texto del artículo 2.º de la Ley de 30 de marzo de 1954 es taxativo y no permite más interpretación correcta que la llamada “congelación” absoluta del régimen de quinquenios en todos los Cuerpos Generales sanitarios; es decir, la cuantía anual de cada quinquenio, sea cual fuere la fecha de su consolidación (anterior o posterior a la propia Ley) y sea el primero, el segundo u otro siguiente, ha de contraerse siempre a la cantidad anual, expresada en pesetas, que correspondía o habría correspondido antes del 1.º de enero de 1954, sin tener en cuenta para nada la elevación de sueldos base dispuesta por la citada Ley.

2.º Tal criterio riguroso responde al texto literal del precepto, a su sentido jurídico y a su carácter transitorio con concordancia con la disposición final de la Ley de 30 de marzo de 1954, y lo único lamentable consiste simplemente en que esa disposición final está quedando sin aplicar, a pesar de los esfuerzos, ya reiterados, de este Ministerio por conseguir la promulgación del oportuno Decreto.

3.º En ese sentido, esta Dirección General comparte plenamente los deseos de los órganos colegiales de las distintas ramas sanitarias, ya que el “bloqueo” o la “congelación” de quinquenios puede estimarse adecuada medida transitoria para desembocar sin tardanza en un nuevo sistema ponderado y uniforme, pero no resulta aceptable su perpetuación a

lo largo de meses y años, con una permanencia que, sin duda, estuvo muy lejos del ánimo del legislador.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 30 de abril de 1956.
— *El Director General.* Firmado ilegible".

Oposiciones

La Dirección General de Sanidad. — Inspección General de Sanidad Veterinaria ha mandado la siguiente contestación al Consejo General:

“Visto el escrito de ese Consejo en el que eleva el acuerdo mayoritario de su Pleno para que se convoquen anualmente oposiciones de ingreso en el Escalafón de Veterinarios Titulares, manifiesto a V. S. que es deseo de esta Dirección General poder conseguir el debido régimen de normalidad para que tales convocatorias se realicen periódicamente; pero dándose la circunstancia de que en la actualidad hay 867 veterinarios, que figuran en el Escalafón, y que todavía no han tenido ocasión de ocupar plaza reglamentariamente, hasta tanto éstos no estén colocados en propiedad y resulten nuevas vacantes, no existe posibilidad de convocar oposiciones, ya que el Reglamento de Personal, en su artículo 109 dispone que: “El ingreso en cualquiera de los Cuerpos Generales se efectuará, en todo caso, con ocasión de vacante, mediante oposición directa a plazas determinadas”.

No obstante, se tiene en cuenta lo solicitado por si las circunstancias permiten darle una resolución favorable.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 7 de marzo de 1956.
— *El Director General.* Firmado ilegible".

Nueva Junta permanente del Consejo general

Vistas las ternas elevadas por los distintos Cuerpos profesionales, el Ilmo. señor Director General de Ganadería ha tenido a bien designar los siguientes colegiados que componen la nueva Junta permanente del Consejo general:

Presidente: Ilmo. señor don Nicanor Mignel Rodríguez Jiménez.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Salvador Martín Lomeña.

Secretario: Don Antonio Fernández Mateos.

Jefe Sección Social: Don Frumencio Sánchez Hernando.

Jefe Sección Previsión: Don Nemesio Sánchez Llamazares.

Vocal representante Cuerpo Nacional Veterinario: Don Manuel Rabanal Luis.

Vocal representante Inspección General de Sanidad: Don Ramiro Fernández Gómez.

Vocal representante Asociación Veterinarios Titulares: Don Antonio Mariñoso Herbera.

Vocal representante Asociación Consejo Nacional Veterinario: Don Luis Escribano Tejedor.

Vocal representante Cuerpo Veterinario Militar: Don Leopoldo Gros Ortega.

Vocal representante Veterinarios postgraduados: Don Antonio Paz Sáez.

Visitas de la Junta Colegial

La nueva Junta del Colegio visitó el día 3 del actual a los Jefes provinciales de Sanidad y de Ganadería para saludarles, ofrecerles sus respetos y poner a disposición de las citadas Jefaturas la colaboración entusiasta y decidida del Colegio provincial.

Don Joaquín Martínez Borso, atendió amablemente al pleno de la Junta, revisándose someramente diversas cuestiones de interés, en especial las referentes a la eficacia de la misión sanitaria del veterinario titular, la clasificación de partidos, el control de la inspección de leches en los municipios, el reconocimiento de las reses porcinas, los haberes y honorarios por los servicios, etc. La Junta del Colegio salió altamente satisfecha del cambio de impresiones, puesto que confía en seguir encontrando en la querida persona de nuestro Jefe Provincial de Sanidad la mayor comprensión por nuestros problemas sanitarios, técnicos y administrativos, al igual que ha venido sucediendo con las Juntas anteriores.

La visita a don Aniceto Puigdollers, fué también altamente complaciente, puesto que las varias cuestiones planteadas encontraron la mejor buena disposición. La Junta hizo varias propuestas relacionadas con la campaña antirrábica, suministro de material, precio de las dosis para los perros de más de 15 kilos, entrega de certificados, organización del servicio de paradas de sementales bovinos, etc., a todos los cuales se prometió su resolución favorable.

Nuestra Junta colegial espera, a cambio de su leal colaboración en todos los aspectos, que sus propuestas y sugerencias serán tenidas en cuenta, estudiadas con todo aprecio y resueltas satisfactoriamente como no puede menos de esperar de la buena comprensión y estima de nuestros Jefes Provinciales.

Nuevo estimulante del parasimpático

Meteorismo intestinal equino

Sobrecarga alimenticia

Estreñimiento, etc.

NEOSKIN

Eficaz liberador de gases en el ganado equino

Peristaltógeno de acción suave pero segura

Sin acción sobre las glándulas secretoras (ptialismo),
corazón, etc.

Reiterable a las pocas horas, por no acumularse

NEOSKIN

inyectable subcutáneo

caja de 2 ampollas de 5 c.c.

PRODUCTOS NEOSAN. S. A.

Ballén, 18 - Apartado 1227 - Tel. 25 72 56

BARCELONA

Laboratorios OVEJERO, S. A.

Delegación Barcelona:

Diputación, 365, 6.^o, 1.^a - Teléfono 26 90 74

Sueros y Vacunas para Ganadería Especialidades Farmacéuticas

PENICILINA G. PROCAINA

Frascos de 500.000 y 1.000.000 U. I.

VITAMINA A (HIDROSOLUBLE)

Caja de 2 ampollas de 5 c.c.

Cada ampolla contiene 125.000 U. I. de Vitamina A hidrosoluble.

BIOTHALIDIN (Tubo de 15 comprimidos)

Indicado en la enteritis de los recién nacidos, diarreas, disenterías, etc.

POLISULFIN (Frasco de 100 c.c.)

Disenterías de tipo coli-bacilar.

ANTIBIOTICOS PARA VETERINARIA de Laboratorios PFIZER - New York

Terramicina tabletas

Terramicina ungüento uso tópico

Terramicina ungüento para mastitis

Terramicina píldoras oculares

Terramicina intramuscular

Combiótico

La ayuda familiar

El Consejo General de Colegios Veterinarios y la Junta Directiva de la Asociación de Veterinarios titulares han interesado acerca del Ilmo. señor Director General de Administración local, noticias sobre el contenido del proyecto de ley para la concesión de Ayuda familiar a los funcionarios de Administración local, habiendo sido ampliamente informados de su contenido y vicisitudes por que ha atravesado dicho proyecto y dando la seguridad de que en él figurarán de una manera explícita todos los funcionarios sanitarios locales, y como es natural, incluso los que perciben sus haberes a través de las Mancomunidades Sanitarias.

Nuevo vocal regional

Reunidos en el Colegio de Barcelona, los presidentes de Cataluña y Baleares para la designación de vocal representante en el Consejo General de los colegios de esta zona, ha resultado designado el señor Llinás, presidente del Colegio de Baleares, el cual había sido designado ya hace dos años, pero que no llegó a tomar posesión del cargo por los cambios colegiales que poco después tuvieron lugar.

II Reunión de bromatólogos españoles

A la II Reunión de bromatólogos celebrada en San Sebastián el pasado mes de junio, los compañeros del Colegio de Barcelona contribuyeron con una brillante aportación científica, de la que son demostración los siguientes trabajos:

Sacrificios de urgencia. Examen bacteriológico de las carnes y productos cárnicos, por don Antonio Conejón.

Anteproyecto de Reglamentación de carnes de toro de lidia, equinos y ballena, por don A. Conejón.

Anteproyecto de Reglamentación de carnes foráneas. Transporte, por don A. Conejón.

Anteproyecto de Reglamentación de carnicerías, mondonguerías y casquerías. Normas de apertura, por don A. Conejón.

Unificación de procedimientos de análisis de la leche, por don A. Amo Visier.

Hacia una revisión de la actual clasificación y tipificación de la leche y productos lácteos, por don A. Amo Visier.

Inspección de vaquerías, cabrerías y encierros de ovejas, por don Cipriano Cabús.

Anteproyecto de Reglamentación de frutas, verduras y hortalizas, por don J. D. Esteban Fernández.

Anteproyecto de Reglamentación de piensos y correctores, por don Adrián Bueno.

Posibilidades de una mayor producción lechera y mantequera y su repercusión en la alimentación nacional, por don M. Torrent Molleví.

Anteproyecto de Reglamentación Sanitaria de la leche, carne y pescado, por don M. Torrent Molleví.

A la reunión asistió con carácter particular el presidente del Colegio, señor Sénulí Brillas, que ocupó la presidencia de la Sección de carnes, huevos y leches. Asistieron también el colegiado barcelonés señor Torrent Molleví, veterinario titular de Orgaña (Lérida), así como varios compañeros catalanes, entre los que recordamos a don Jaime Pagés Bassachs, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Gerona, don José Antonio Romagosa, Jefe Provincial de Ganadería de Tarragona, don J. Amich Galí, veterinario titular de Ripoll (Gerona) y don Arturo Punyed, Jefe de los Servicios veterinarios de Tarragona.

La aportación veterinaria ha sido un éxito rotundo por la calidad y cantidad de las comunicaciones.

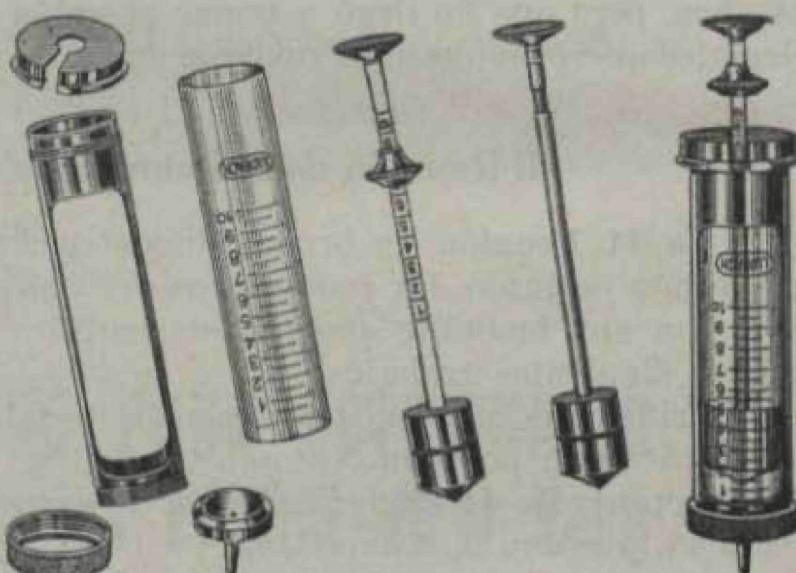


JERINGA

de metal totalmente desmontable y cristal cambiante.

Ajuste alta precisión sin juntas de ninguna clase

Se fabrican en tamaños de 5 y 10 c.c. en varilla graduada y corriente (sin graduar).

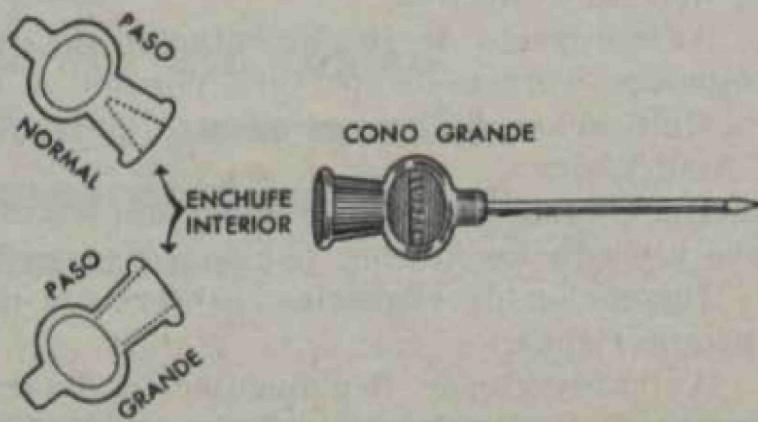


AGUJAS

Veterinaria Record Grande y cono interior, enchufe pequeño o grande.

Acero inoxidable alta calidad y resistencia.

De venta en los principales Bazaros de instrumental quirúrgico



Reunión de los decanos de las Facultades de Veterinaria

Durante los días 2 y 3 de julio de 1956 se han reunido en Madrid los Decanos de las cuatro Facultades de Veterinaria de España, ilustres señores don Juan B. Bastero Beguiristain (Zaragoza), don Santos Ovejero del Agua (León), don Gumersindo Aparicio (Córdoba) y don Carlos Luis de Cuenca (Madrid).

En un plano de absoluta cordialidad e identidad de opiniones, los reunidos estudiaron una amplia serie de problemas que afectan a la vida docente de sus Centros y se reflejan en el plano profesional de la Veterinaria española. Entre dichos temas figuraron los siguientes: planes de estudio; ingreso en las Facultades; nivel científico de los graduados; dotaciones de cátedras y de adjuntos; especialidades de Veterinaria; enseñanzas especiales (Bromatología, Industrias lácteas, etc.); reválida de licenciatura; doctorado; investigación y Consejo Superior de Investigaciones Científicas; dotación de laboratorios, Granjas experimentales y otras instalaciones; fondos de prácticas y su régimen; tasas escolares; consignaciones presupuestarias; medios de transporte; bibliotecas; régimen interior de las Facultades; instalación de la de Madrid en la Ciudad Universitaria; programas de estudios; alumnos internos; personal administrativo y subalterno; S. E. U.; instalaciones deportivas; enseñanza de idiomas; seguro escolar.

En la tarde del día 2 fueron recibidos por el Excmo. señor Ministro de Educación Nacional, don Jesús Rubio García-Mina, a quien expusieron ampliamente, en una cordialísima entrevista, los problemas generales de los Centros docentes veterinarios. Asimismo, se entrevistaron con el Ilmo. señor Director General de Enseñanza Universitaria, don Torcuato Fernández Miranda, a quien entregaron un plan de realizaciones inmediatas, que estudió con gran detenimiento, felicitando a los Decanos por su iniciativa y prometiendo su más inmediata y eficaz ayuda. Finalmente, se reunieron con el Ilmo. señor Director General de Ganadería, don Angel Campano López; con el Ilmo. señor Inspector General de Sanidad Veterinaria, don Pedro Carda Gómez, y con el Ilmo. señor Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, don Miguel Rodríguez Jiménez, de todos los cuales recibieron la más calurosa de las acogidas, en un máximo plano de colaboración y de facilidades para la labor común, en la esfera dependiente de los diversos organismos afectados.

Finalmente, la Facultad de Madrid obsequió a los Decanos de las de Zaragoza, León y Córdoba con un almuerzo al que asistieron todos los catedráticos de la Facultad madrileña y otros de las demás, presentes incidentalmente en Madrid. Los catedráticos asistentes fueron además de los Decanos antes citados, los señores González Alvarez, Morros

Sardá, Colomo de la Villa, Sánchez Botija, Carda Aparici, don Gaspar González, don Nicanor Gálvez y don Félix Sanz, todos ellos de Madrid; don Pascual López Lorenzo, de Zaragoza, y don Manuel Pérez Cuesta, de Córdoba. Durante el almuerzo se dió cuenta, como se hará también en las respectivas Juntas de Facultad, de los acuerdos adoptados y de las sugerencias de esta importante reunión que marcará una nueva etapa en la vida de nuestras Facultades y se reflejará asimismo en la actividad profesional.

**Don Carlos Luis de Cuenca, Decano de la Facultad
de Veterinaria de Madrid**

Ha sido nombrado Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid el catedrático de Zootecnia de la misma, don Carlos Luis de Cuenca.

El señor Cuenca llega a dicho cargo a los 41 años de edad. Terminó la carrera en 1936 y, después de haber sido interno de su actual cátedra y becario del Patronato de Biología Animal, obtuvo por oposición, después, la Jefatura de la Sección de Tecnología de la Producción del mismo, desempeñando actualmente el cargo de Jefe del Servicio de Fisiozootecnia. Es, al mismo tiempo, Jefe de la Sección de Genética y Alimentación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y director de la Especialidad de Zootecnia en su Facultad, Fundador de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia de España, de la que es Secretario-Director técnico, organizó los Congresos Internacionales Veterinarios de Zootecnia, en el último de los cuales fué creada la Federación Internacional de este nombre, con sede en Madrid, y de la que es Secretario general. Ha asistido a un gran número de Congresos y conferencias científicas, especialmente en América, donde es muy conocido por sus obras, en especial por su libro "Zootecnia", que sirve de texto en todas las Universidades de habla hispana. Es miembro de honor de numerosas entidades extranjeras, y está en posesión de diversas condecoraciones, siendo miembro numerario del Instituto de Cultura Hispánica. Ha desarrollado amplia actividad en el Sindicato Nacional de Ganadería, en el que es Director de la Escuela Nacional de Avicultura y de los Concursos Nacionales de Puesta, habiendo sido designado procurador en Cortes por dicho Sindicato en representación de sus técnicos, y representando al Cuerpo de Catedráticos de las Facultades de Veterinaria en el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

El acta de toma de posesión del nuevo Decano tuvo lugar en el Rectorado de la Universidad Central el día 12 de junio, con asistencia del Subsecretario de Educación Nacional, señor Maldonado y Fernández del Torco, en representación del Ministro, el Director General de Ga-

nadería, señor Campano; el exministro señor Yanguas Messia; el Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios, señor Rodríguez Jiménez; el Vicerrector de la Universidad de Madrid y Secretario general de la misma, así como los Decanos de todas las Facultades y numerosos catedráticos, personalidades y compañeros.

El Rector Magnífico de la Universidad Central hizo la presentación del nuevo Decano, al que dedicó merecidos elogios, contestándole el señor Cuenca con frases de gratitud por la designación y haciendo un bosquejo de las necesidades de la Facultad.

Réciba el señor Cuenca nuestra cordial felicitación por el honroso nombramiento con que se le ha distinguido, esperando de sus dotes y capacitación, los mejores augurios para la Facultad de Veterinaria.

El premio de la sección de Ciencias para Tesis Doctorales Hispanoamericanas, a una tesis doctoral Veterinaria

Reunidos en el Instituto de Cultura Hispánica los miembros del Jurado designado para resolver el cuarto Concurso de "Tesis Doctorales Hispanoamericanas", convocado por el Departamento de Asistencia Universitaria del mencionado Instituto, después de detenido estudio de la tesis presentadas y admitidas, resolvieron otorgar el premio de la sección de Ciencias (Facultad de Ciencias, Farmacia, Medicina, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y Veterinaria) a la tesis denominada "Estudio biométrico y estructural de la lana de los auquénidos americanos: alpaca, llama y vicuña" de la que es autor el doctor don Joaquín Chivilchez Chávez, presentada en la Facultad de Veterinaria de Madrid, bajo la dirección del catedrático don Carlos Luis de Cuenca y que constituye una importante aportación al estudio de las lanas indígenas del altiplano andino, partiendo de los avances de la ciencia y la técnica española respecto de nuestras lanas.

Con arreglo a lo establecido en las bases del Jurado convocado, los premios consisten en una beca de estancia en España de tres meses de duración a contar desde primero de julio de 1956, y por la cantidad de 1.500 pesetas mensuales.

El doctor Chivilchez se encuentra en España becado por el Instituto de Cultura Hispánica y por la Dirección General de Relaciones Culturales desde hace dos años. Ha seguido sus estudios en la Facultad de Veterinaria de Madrid, por la cual ha obtenido el título de Doctor; ha realizado trabajos en el Patronato de Biología Animal y en la Sección de Genética y Fomento Pecuario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; es autor de numerosos trabajos, y veterinario militar en su país; regresa ahora al mismo rodeado de un gran prestigio y de la amistad y consideración de sus colegas españoles, y será llamado pro-

áblemente a desempeñar un alto cargo docente en la Facultad de Veterinaria de Las Palmas, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima.

La Veterinaria a través de la Prensa

Con el título de *El Cuerpo de Veterinarios titulares debe pasar a depender absolutamente del Estado*, el diario "Arriba" de Madrid ha publicado el artículo siguiente:

Siguiendo atentamente la enorme labor del Movimiento en beneficio de todo el que trabaja, hay razón de sobra para sentirse maravillado. Como gotas de aceite que suavizaran el funcionamiento de la gran máquina laboral, la acción bienhechora del Estado Nacionalsindicalista se ha ido infiltrando en todos los sectores que trabajan para suavizar sus condiciones de vida, para dignificar las profesiones, suprimir desigualdades, borrar el miedo a la miseria cuando la enfermedad, la vejez o la muerte llaman a la casa del trabajador, ya sea éste del comercio, la industria, la agricultura, o bien pertenezca a esa sufrida clase media española, cuya cantera son funcionarios del propio Estado, de la Provincia, del Municipio, y a profesiones liberales, como médicos, maestros, etc.

Sin embargo, esta hermosa obra de justicia social, de redención social, inspirada en los principios de la Iglesia y en nuestros principios fundacionales, necesita poco a poco completarse, anulando injustas situaciones que afectan a determinados sectores al margen hoy de los beneficios puestos al alcance de cualquiera que trabaja. Uno de estos sectores es, por ejemplo, los veterinarios titulares.

No es necesario a estas alturas, explicar o resaltar la trascendencia de la misión encomendada a los veterinarios. Los vemos investigando en el laboratorio; poniéndose al frente de él en la preparación de vacunas, sueros y especialidades; crean medios de combate y cortan gravísimas epizootias que sufría (y puede sufrir) la cabaña nacional, al mismo tiempo que revalorizan la producción ganadera.

En las industrias pecuarias, chacinerías, mataderos, centrales lecheras y en otras derivadas, la participación veterinaria influye decisivamente en el progreso que hoy día ofrecen, por su actuación técnica y sanitaria, con la garantía de los productos manufacturados. En la dirección de los mataderos municipales el veterinario logra la modernización de instalaciones, introduce elementos, como el frío, para la conservación y traslado de las carnes a los centros de abastecimientos. Inspecciona y controla muchos de los alimentos, evitando no pocas enfermedades.

Pues bien, hombres con esta responsabilidad, con vocación y amor a su carrera como el que más, sirviendo a la Nación constantemente,

están privados de la ayuda familiar; no son funcionarios del Estado ni del Municipio, y cobran los sueldos que vamos a decir:

1.^ª Categoría, 12.000 pesetas. — 2.^ª Categoría, 10.000. — 3.^ª Categoría, 9.500. — 4.^ª Categoría, 8.250. — 5.^ª Categoría, 7.000.

Después de treinta y cinco años de servicio perciben el 80 por 100 de estos haberes. Todo ello supone la injusta situación aludida al principio de este trabajo, y opinamos debe terminar disponiéndose que, a todos los efectos, el Cuerpo de Veterinarios Titulares pase a depender absolutamente del Estado, evitando la enojosa e incómoda postura mixta qu' ahora tienen. En efecto, según el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de fecha 17 de noviembre de 1953, el facultativo o profesional sanitario es un funcionario del Estado, dependiente administrativamente y directamente del Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Sanidad y demás dependencias provinciales, sin perjuicio, jerárquicamente, de la Alcaldía, por lo que se refiere "al Servicio de Sanidad Local", aunque, por otra parte, la ley de 30 de marzo de 1954, por la que se modifican los sueldos de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanidad Local, en su artículo 4.^º señala que los sueldos y mejoras de algunos funcionarios sanitarios de ciertas categorías serán cobrados con cargo a los Presupuestos del Estado, y los haberes del restante personal comprendido en la ley se seguirán pagando con cargo a los presupuestos municipales. En este último caso están los veterinarios titulares.

Dedúcese, pues, de la lectura del Reglamento y ley citados una no muy clara definición al tratarse, por un lado, del ejercicio de "funciones técnicas de una rama de interés nacional", y de otro, "por ejercer en el ámbito del Municipio, al que también, legalmente, se le asigna atribuciones y deberes mínimos en materia sanitaria", quedando las cosas de tal suerte que a los veterinarios no se les incluye en una u otra zona (estatal o municipal) y se les excluye de todas las mejoras, procedan de cualquiera de las dos Administraciones. O, dicho de otra manera: ninguna de las mejoras otorgadas a sus funcionarios por el Estado han alcanzado a los veterinarios titulares por percibir éstos sus haberes de los Ayuntamientos, a través de las Mancomunidades Provinciales. Igualmente, cuando los Municipios elevan los sueldos del personal a su servicio, tampoco repercute esta mejora en los veterinarios titulares por aducir que son funcionarios del Estado.

Todos los veterinarios españoles anhelan terminar con esta desventajosa situación, y nosotros estamos seguros de que el profundo sentido humano que preside nuestra legislación les otorgará, sin tardar mucho, las mismas mejoras que al resto de los funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, para los cuales el Movimiento quiere una vida decorosa y digna. — D. M. C.



LABORATORIOS COCA, S. A.

SALAMANCA

Sueros y Vacunas para Ganadería

Suero contra la Peste Porcina.
Suero contra el Mal Rojo.
Bacterinas.
Virus de Peste.
Cultivos de Mal Rojo.
Vacunas contra el Mal Rojo.
Vacunas contra el Córrea y la Peste Aviar.
Vacuna contra la Viruela Aviar.
Vacuna antirrábica.

Especialidades Farmacológicas para Veterinaria de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Nottingham (Inglaterra)



Suspensión Intramamaria de Penicilina.

(Para el tratamiento de la Mastitis estreptocócica).¹

Inyección de Sulfato de Magnesia. Solución estéril 25 %.

(Tratamiento del tótonos de hierba (vértigo de la hierba))

Borogluconato cálcico. Solución al 20 %.

(Indicado en la fiebre de la leche en las vacas).

Pomada UDSAL.

(Evita las mastitis).

Inyección de Procaina y Adrenalina.

Tabletas de Stilboestrol.

y otras especialidades y preparados que, sucesivamente, iremos presentando.

Laboratorios en Tejares (Salamanca)

DISTRIBUCION:

SARACHO Y Cía, S. A. - Marqués de Urquijo, 22, 4.^o - Madrid

Delegación en Barcelona: A. BERENGUER - Vía Layetana, 159, 5.^o, A

Bajo la firma de Mariano Pérez Casado, y con el título de *Una profesión que debe ser justipreciada. — Los veterinarios titulares, funcionarios técnicos del Estado*, el diario madrileño "El Alcázar" ha publicado este artículo:

La medicina de los semovientes es tan antigua como la Humanidad. Los griegos atribuían al centauro Quirón el ejercicio de la cura de los animales, en su eterno afán de endiosamiento de toda sabiduría. Virgilio, además de citar al mítico Quirón de Filiria, nombra a Melampon y a Amitonio, calificándolos como los mejores conocedores de las enfermedades de los irracionales, según consta en sus Geórgicas. El gran San Isidoro recoge esta tradición en sus Etimologías, diciendo: "Medicina iumentorum invenit Chiron graecus quidam; jure pingitur dimidia parte homo, dimidia equus". Las leyendas asirias, las tradiciones indias, los papiros egipcios, etc., nos hablan de los curanderos y pastores que, si bien no es presumible leyeron los tratados de los geopónicos, sino, por el contrario, los rabadanes suministrarian observaciones valiosas a los escritores, sin embargo, transmitieron muchos arcanos medicinales desde la remota antigüedad por vía oral no consignados en las obras de los tratadistas. La importancia del pastor en los pueblos asirios, semitas, sumerios, etc., era tal, que el mayoral de los rebaños era cargo de dignidad real, algo parecido a un ministro de Ganadería.

El gran patricio y geopónico español Columela fué el primer escritor que empleó la palabra veterinario, y precisamente para destacar al pastor, que ejercía la misión momentosa añadida a la curación de los animales.

Aunque el vocablo albéitar esté tomado de la lengua árabe, los españoles de los reinos cristianos superaban al moro en conocimientos de higiéntica, de cinoátrica y aciátrica, como lo demuestra la simple lectura de la obra anónima del siglo XIII, el "Libro de los Caballos", y el de Montería que ordenó escribir Alfonso XI, plétoricos ambos de enseñanzas y observaciones patológicas sobre los ganados. En este precioso libro de la XIV centuria se "fabla cómo deben melecinar a los canes de las dolencias que les acaescieren, para los guarescer dellas et otrosí para los traer sanos", etc.

Desde el siglo XIII fueron concedidos por los reyes de Castilla títulos de protoalbéitar, naciendo así oficialmente el Protoalbeiterato. No se puede dejar sin citar, como antecedente de la veterinaria, el manuscrito de Alvarez de Salmiella, mariscal español del siglo XIV, cuyo original se conserva en la Biblioteca Nacional de París, y que ha sido considerado como el único documento de esa época para el estudio de la cirugía de los animales: mariscalería.

Desde el año 1500 al 1850 tuvo vida oficial la albeitería. En 1792 fué inaugurada la Escuela de Veterinaria de Madrid, primera de Es-

paña, en cuya fundación puso gran interés Godoy, a pesar de que siguieran los albéitares hasta el año citado anteriormente. A estas escuelas sucedieron las Facultades de Veterinaria. De sus aulas, de las escuelas y de las Facultades han salido altos valores científicos que en el medio rural en su mayoría desarrollan una labor tan silenciosa, abnegada y benemérita, como soslayada y aun menospreciada por muchos ciudadanos que desconocen totalmente la importantísima misión sanitaria, social y humana de estos facultativos, verdaderos héroes anónimos de la Humanidad y esforzados paladines y autores de la ganadería y de la salud pública. Ha sonado la hora de la reivindicación veterinaria, y son ellos mismos los que con sus modernas inquietudes y valía indiscutible están revalorizando su profesión de técnicos al servicio del Estado. Que nadie crea que este universitario dignísimo con su bagaje científico, con su profunda ética profesional y con su cultura y honradez humana ungidas de los más puros efluvios de poesía franciscana y campesina, puede seguir siendo el blanco de las ironías estólicas, el tipo basto e irrisorio de la zarzuela bufa.

Sin pertenecer a esta clase de forjadores de la riqueza ganadera, conozco a fondo su sacrificio, su odisea, su ascendente vida. Aquellas luchas en el ambiente rural, velando por la sanidad de los productos cárnicos, lácteos, etc., cuya inspección tanto costó el imponer a la ignorancia y a la superstición. Aquel batallar contra el cacique de turno en la política o contra la taifa comarcal, de cuyo talante dependía, años atrás, el que dejaran cesante al veterinario, a veces, por haber ordenado la cremación de algún animal invadido de carbunclo, muermo o triquinosis. Su situación, ciertamente, ha mejorado mucho en este aspecto; pero el concepto público no ha alcanzado la consideración a que es acreedor. Su aportación científica en pro de la Humanidad es digna de ser recordada para que el concepto peyorativo que flota en torno de estos sanitarios quede trizado y aventado al viento de una magnífica realidad: Veterinarios fueron los que determinaron la causa del color rojizo del coágulo sanguíneo, así como la velocidad de la linfa en el canal de su nombre (Colin). Toussaint hizo la primera vacuna contra el carbunclo. La primera demostración de que se podía vacunar el organismo, no con microbios, sino con productos de secreción microbiana, fué invención del veterinario Chauveau. La inoculabilidad del carbunclo y sus métodos de inyección se deben a Eibert, siendo también un veterinario, Delafod, el primero que lo cultivó. Al esfuerzo de Nocard son debidos los mejores medios de cultivo del bacilo tuberculoso. Sagar comprobó la transmisión al hombre de la fiebre aftosa. Elliotson y Vangeli indicaron la transmisibilidad del muermo a la especie humana. Galtier descubrió la rabia del conejo y puso de relieve el valor de este roedor en la experimentación. El estudio experimental del tétanos fué iniciado por el ve-

terinario Arloing, etc., etc. En esta línea científica forman una legión vanguardista de veterinarios españoles, como Turró, Arderius, Dardé, Revellat, Armendáriz, Rof Codina, Cayetano López, Gallego, Sanz Egaña, etc., etc. La Humanidad debe estar agradecida a la clase veterinaria, ya que muchas vidas han sido y son salvadas por el celo y competencia de estos sanitarios. ¡Qué lejos está el hodierno veterinario, y aun el antiguo estaba del bruto satirizado por nuestro teatro cómico! Este universitario está en España a idéntica altura cultural y científica que el resto de los facultativos en sus respectivas profesiones, y por lo mismo deben tener las mismas consideraciones y trato que los demás funcionarios del Estado. Esa es su aspiración, su legítima aspiración: la dependencia absoluta del Estado aun en el terreno económico en lo relativo a sus misiones oficiales.

El artículo 30 del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales dice en el apartado 2.º: "...Tendrán la condición de funcionarios técnicos del Estado, dependientes del Ministerio de la Gobernación..., sin perjuicio de la dependencia jerárquica inmediata en que se encuentran con respecto al Alcalde, como funcionarios al servicio de la Sanidad local". Y en el apartado 3.º: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Veterinarios titulares seguirán teniendo dependencia técnica del Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Ganadería, etc.". No obstante estar definidos como funcionarios públicos o del Estado, los veterinarios titulares perciben sus haberes de los Ayuntamientos a través de las Mancomunidades Provinciales, pero sin que los Municipios eleven a estos sanitarios sus emolumentos cuando mejoran los sueldos del personal a su servicio. Esto constituye una anomalía. El veterinario debiera ser o totalmente funcionario municipal con todas sus consecuencias, comprendiendo las económicas o, mejor aún, según la definición del artículo 30 citado, funcionario del Estado a todos los efectos. ¿Qué es preferible? Conocemos el sentir de la mayoría de los titulares de esta provincia de Segovia y sabemos también que es el de la mayoría de España.

Por la independencia de posibles intereses creados y esporádicas resistencias caciquiles, ya caducas, en el cumplimiento de sus deberes sanitarios, por la responsabilidad total de funcionario del Estado, el inspector municipal veterinario debiera ser inspector nacional veterinario, percibiendo como tal su sueldo, ayuda familiar, quinquenios y demás retribuciones por servicios oficiales del erario público, como ciertas categorías de otros sanitarios los perciben actualmente.



LABORATORIOS DE SANIDAD VETERINARIA
HIPRA, S. A.

Agustina de Aragón, 21 - Tel. 35 77 57
 MADRID

Delegación en Barcelona:
P. Boncompte - Rambla del Centro, 68, 2.^o - Tel. 21 16 16

De nuestra Sección de Antibióticos

HIPRACILINA

150.000 U. I. Penicilina G. Sódica . . .	Env. de 1/2
350.000 U. I. Penicilina G. Procaina . . .	

300.000 U. I. Penicilina G. Sódica . . .	Env. de 1.
700.000 U. I. Penicilina G. Procaina . . .	

HIPRACILINA T.

150.000 U. I. Penicilina G. Sódica . . .	Env. sen- cillo.
350.000 U. I. Penicilina G. Procaina . . .	

300.000 U. I. Penicilina G. Sódica . . .	Env. d o - ble.
700.000 U. I. Penicilina G. Procaina . . .	

HIPRACILINA (pomada)

Penicilina G. Sódica, Sulfanilamidotiazol y Sulfanilamida

MASTIPRA

A base de Cloramfenicol, de gran eficacia
 en el tratamiento de las mastitis

OFATALIPRA

Cloramfenicol, en forma adecuada para el
 tratamiento de toda clase de oftalmias

COLIPRA

Asociación de Dihidroestreptomicina, Cloramfenicol y Formil
 sulfanilamidotiazol, para el tratamiento de todos los procesos
 infecciosos intestinales

**SUEROS, VACUNAS, BACTERINAS Y ESPECIA-
 LIDADES FARMACEUTICAS PARA GANADERIA**

SECCION LEGISLATIVA

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 8 de junio de 1956 por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid don Cristino García Alfonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por le Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Cristino García Alfonso, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1956. — RUBIO GARCÍA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(B. O. del E., de 15 de junio de 1956).

LABORATORIOS INHIPE

Conscientes de su responsabilidad, ante la clase Veterinaria, velan con esmero el crédito y garantía de sus preparados. Por eso, cada uno de sus productos es un triunfo científico logrado, que ofrecemos al Veterinario.

Vacuna y Suero contra la Peste Aviar

**Vacuna contra la Peste Porcina
al cristal violeta**

Sueros, Vacunas y Especialidades Farmacéuticas

Delegación en Barcelona: CANUDA, 45, 1.º. Desp. n.º 8. Tel. 316228

ORDEN de 9 de junio de 1956 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid al Ilmo. señor don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado y Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953, en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid al Ilmo. señor don Carlos Luis de Cuenca y González Ocampo. Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, único, octavo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1956. — RUBIO GARCÍA-MINA.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.
(B. O. del E., de 15 de junio de 1956).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se fijan las características que deben reunir la mantequilla, manteca y margarinas; inscripción de las fábricas de margarinas y funciones de los Interventores Sanitarios de las mismas.

Ilmo. Sr.: Reiteradamente se comprueba por las Autoridades Sanitarias la venta de mantequilla mezclada con margarinas industriales, y como ello constituye un fraude que pugna con lo previsto en la Policía Sanitaria de los alimentos, especialmente reglada por Real Orden de 17 de septiembre de 1920, que aprueba las instrucciones que han de servir de base para la clasificación de las substancias alimenticias, según el Real Decreto de 22 de diciembre de 1908, haciendo uso de las atribuciones que concede a este Ministerio las Bases 17 y 26 de la Ley de Sanidad, de 24 de noviembre de 1944, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto de este Ministerio de 17 de septiembre de 1920, tendrá la denominación exclusiva de mantequilla la materia grasa extraída de la leche de vaca o de la crema de la misma.

La mantequilla elaborada con leche de cabra o de oveja deberá venderse con el apelativo correspondiente.

2.º La fabricación de la mantequilla propiamente dicha y de la mantequilla de cabra u oveja será hecha con leche que proceda de animales que no padeczan procesos infecciosos peligrosos para la salud pública.

Dichas mantequillas no tendrán agua en una proporción superior al 20 por 100, una acidez máxima de 2 por 100, tanto para la mantequilla de mesa como para la de cocina.

Serán toleradas todas las manipulaciones puramente mecánicas o físicas encaminadas a una buena preparación de la mantequilla o a su conservación y la adición de sal común en la proporción máxima de un 5 por 100.

3.º Igualmente, conforme a lo previsto en el citado Decreto, sólo se aplicará la denominación de manteca a la obtenida por fusión del tejido adiposo de cerdos sacrificados en buen estado de sanidad.

La proporción de agua en la manteca citada no deberá exceder del 1 por 100.

Las grasas obtenidas de otras especies de animales de abasto se denominarán grasas con el apelativo correspondiente.

4.º Con la denominación de margarina se designará el producto industrial destinado directa o indirectamente a la alimentación humana y fabricado emulsionando mezclas convenientes de aceites y grasas de origen animal o vegetal endurecidos o no artificialmente, refinado y desodorizados.

5.º Las características de la margarina serán las siguientes:

Proporción máxima de agua	25 por 100
Mínimo contenido en grasas	70 por 100
Máxima acidez libre	1 por 100

6.º La margarina, sin disminuir el porcentaje de grasas marcado en sus características, podrá tener incorporados los siguientes productos: Agua potable; leche de vaca o crema de la misma pasteurizada, bien puras o sembradas con cultivos de gérmenes inofensivos que al desarrollarse den aroma o sabor adecuado; sal común hasta un 5 por 100 como máximo; vitaminas A y D en proporciones convenientes y otras sustancias aromáticas, como el diacetilo añadidas o formadas en la emulsión grasa como resultado de la fermentación dirigida de los ácidos orgánicos o productos lácteos empleados en la elaboración y aprobados por la Sanidad Nacional.

La margarina podrá llevar hasta un 5 por 100 de emulgentes preparado con lecitinas vegetales o mono y diglicéridos obtenidos de aceites comestibles.

7.º Es obligatoria, para descubrir mezclas fraudulentas de margarinas con otras grasas, la incorporación durante la fabricación de la misma, de fécula de patata o almidón en la proporción del 0,2 por 100.

8.º Queda autorizada la adición a la mantequilla, manteca, grasas animales y margarinas de substancias protectoras, antifermentativas o antioxidantes, que sean autorizadas por la Sanidad Nacional o principios colorantes vegetales, o de otra naturaleza, que estuviesen igualmente autorizados por la misma al no ser perjudiciales para la salud pública.

9.º Las mantequillas, manteca de cerdo y demás grasas naturales de origen animal podrán venderse indistintamente envasadas, empaquetadas o a granel.

La margarina, cuando se destine a un consumo directo de mesa o de cocina, sólo podrá distribuirse en el comercio, empaquetada en bloques de cualquier forma y peso, siempre que sea de 100 ó más gramos y que vayan envueltos en papel metálico o sulfurizado con una leyenda impresa en los mismos paquetes en la que figuren los siguientes datos:

1. La palabra "Margarina", en caracteres de imprenta claros y muy legibles.

2. La marca, si la tuviese registrada la fábrica preparadora.

3. Designación y señas de la fábrica.

4. Peso neto.

5. Número del Registro en Higiene de la Alimentación de la Dirección General de Sanidad.

La margarina destinada a consumo indirecto será distribuida a la industria transformadora en envases de dos o más kilogramos, etiquetados con las indicaciones previstas en este apartado.

10. Las fábricas de margarina figurarán inscritas en un registro especial de la Dirección General de Sanidad y elaborarán el producto con intervención sanitaria oficial.

A estos fines, los Interventores sanitarios, como Delegados de Sanidad Nacional, tendrán las siguientes funciones:

1. Comprobar que las grasas de origen animal empleadas como materia prima proceden de animales sacrificados en Mataderos Municipales o particulares con autorización correspondiente o bien que tienen perfectos caracteres de sanidad.

2. Que la leche y la crema empleada estén pasteurizadas y reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de 31 de julio de 1952.

3. Que la margarina elaborada tenga las características sanitarias previstas en esta disposición, y sobre todo que lleve incorporada la proporción de fécula o almidón como indicador para descubrir las mezclas fraudulentas.

4. Expedir las certificaciones de origen que figuren establecidas en las reglamentaciones sanitarias internacionales.

Los gastos que ocasiona la intervención sanitaria serán regulados por mutuo acuerdo entre la Sanidad Nacional y la Organización Sindical en la que están encuadrados los industriales fabricantes de margarina.

11. Las Autoridades gubernativas, Sanitarias y de Abastecimientos perseguirán y sancionarán, conforme a las disposiciones vigentes, las mezclas de margarina con mantequilla u otras grasas naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956. — PÉREZ GONZÁLEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 23 de junio de 1956).

Dirección General de Sanidad

CONVOCANDO concurso de prelación numérica escalafonal para cubrir vacantes de Veterinarios titulares, cuyos haberes figuran consignados en los presupuestos vigentes de las Mancomunidades Provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de mayo del corriente año, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de junio del año en curso, se convoca concurso de prelación numérica escalafonal para ocupar las plazas vacantes de Veterinarios titulares en los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de la Sanidad Local, cuyos haberes figuran consignados en los presupuestos en vigencia de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, con arreglo a las siguientes bases:

1.* Podrán tomar parte en este concurso todos los Veterinarios titulares que con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Personal pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición expresa para solicitar cargo, bien como consecuencia de sanción impuesta por resolución de expediente o que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren dentro del primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

2.* El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocato-

ria en el *Boletín Oficial del Estado*, y de cuarenta y cinco días para los de fuera de la Península.

3.^o La solicitud de vacante se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. señor Director general de Sanidad. En ella se hará constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa en el Escalafón. Al margen de la instancia y por riguroso orden de preferencia, se consignarán las plazas que se solicitan, expresando las provincias a que pertenecen y si son primera, segunda, tercera, etc. Al entregar la instancia los interesados abonarán los siguientes derechos de concurso, fijados en el punto cuarto de la Orden ministerial más arriba citada: De una a cinco plazas solicitadas, 50 pesetas; por cada plaza más, hasta diez, 10 pesetas; de diez plazas en adelante, 100 pesetas.

4.^o Los antiguos supernumerarios para poder tomar parte en el concurso deberán acompañar a la solicitud el documento que acredite la baja en el otro Cuerpo a que pertenezcan o el de incoación del expediente oportuno para su baja. Los excedentes forzados vienen obligados a solicitar todas las vacantes de categoría igual a la plaza que desempeñaban en propiedad; y si por no hacerlo así no les fuera adjudicada plaza, pasarán a la situación de excedentes voluntarios, según determina el artículo 172 del Reglamento de Personal.

5.^o Para la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta el mejor número que posean los solicitantes en la relación numérica escalafonal redactada por la Dirección General de Ganadería en 25 de junio de 1954, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, y de acuerdo con lo establecido en la sexta disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953. Los excedentes forzados disfrutarán en este concurso la preferencia concedida en el artículo 119 del citado Reglamento.

6.^o Los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza, como consecuencia de este concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la capitalidad del partido adjudicado, y no podrán tomar parte en otro concurso hasta pasado un año de su posesión. En ningún caso podrán ser sustituidos los Veterinarios titulares fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso que venían desempeñando otra en propiedad, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada. En ningún caso dejarán de aplicarse las sanciones que establece el Reglamento al que no tome posesión o renuncie a la plaza antes del año de ejercicio en la misma.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal, el Veterinario titular que sin causa justificada no tome posesión de su plaza, dentro del plazo posesorio o de su prórroga, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio, dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Escalafón.

8.º Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de mayo de 1955 Orden ministerial de 26 de abril del mismo año por la que se dispone revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios, y estando en trámite su cumplimiento, los concursantes a los que se les adjudique plaza en este concurso no adquirirán derechos ni podrán entablar reclamación, en el supuesto de que, con ocasión de esta revisión, se modifique el partido adjudicado, tanto en el número de Municipios que lo constituyen, como en su categoría y número de plazas; pasando a excedentes forzosos aquellos titulares cuyas plazas se amorticen o su partido quede suprimido.

9.º La propuesta de adjudicación de plazas será hecha por la Dirección General de Sanidad y aprobada por Orden ministerial, que será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, comunicándose a los Ayuntamientos, Jefes Provinciales de Sanidad e interesados, quedando obligados los Veterinarios titulares nombrados a consignar en sus títulos administrativos la diligencia de cese y toma de posesión correspondiente. Los señores Jefes Provinciales de Sanidad cumplimentarán lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Personal vigente.

10. A los efectos de este concurso, lo que no esté establecido en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Madrid, 5 de junio de 1956. — El Director general, José A. PALANCA.

Relación de vacantes de Veterinarios titulares que se anuncian para cubrir en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de mayo del año en curso y Orden de convocatoria de esta Dirección General de Sanidad de 5 de junio corriente:

BARCELONA

Argensola, Montmaneu, Bellprat. — Categoría: Quinta. — Haberes: 7.000 pesetas. — Sacrificio cerdos: 1.300 pesetas. — Primera plaza.

Cardedeu, Llinás, Cánoves y Samalús. San Antonio de Vilamajor, San Pedro de Vilamajor. — Categoría: Tercera. — Haberes: 9.500 pesetas. — Sacrificio cerdos: 3.880 pesetas. — Primera plaza.

Granada (La), Santa Fe del Panadés, Fontrubí, Vilovi, Pla del Panadés, Puigdalba. — Categoría: Tercera. — Haberes: 9.500 pesetas. — Sacrificio cerdos: 6.520 pesetas. — Primera plaza.

Igualada. — Categoría: Segunda. — Haberes: 10.750 pesetas. — Sacrificio cerdos: 2.470 pesetas. — Segunda plaza.

Olérdola, Aviñonet, Olesa de Bonesvalls, San Cugat de Sasgarri-gas, Las Cabañas. Categoría: Cuarta. — Haberes: 8.250 pesetas. — Sacrificio cerdos: 3.510 pesetas. — Primera plaza.

Parets del Vallés, Montmeló, Montornés, Vallromanas. — Categoría: Cuarta. — Haberes: 8.250 pesetas. — Sacrificio cerdos: 3.850 pesetas. — Primera plaza.

Sardañola, Ripollet, Barbará. — Categoría: Tercera. — Haberes: 9.500 pesetas. — Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas. — Primera plaza.

San Martín de Tous, Jorba, Copons. — Categoría: Cuarta. — Haberes: 8.250 pesetas. — Sacrificio cerdos: 2.900 pesetas. — Primera plaza.

Vich. — Categoría: Segunda. — Haberes: 10.750 pesetas. — Sacrificio cerdos. — Tercera plaza.

Villafranca del Panadés. — Categoría: Segunda. — Haberes: 10.750 pesetas. — Sacrificio cerdos. — Segunda plaza.

Villanueva y Geltrú, Cubellas. — Categoría: Primera. — Haberes: 12.000 pesetas. — Sacrificio cerdos. — Segunda plaza.

(*B. O. del E.*, de 3 de julio de 1956).

NOTA — De la extensa relación de vacantes publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, sólo transcribimos las correspondientes a la provincia de Barcelona, por ser las que más directamente pueden interesar a nuestros colegiados.

ORDEN de 25 de junio de 1956 sobre el deber de residencia en sus partidos de los Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de abril de 1954) en su artículo 148, determina el deber de residencia de los funcionarios en activo en el partido que desempeñen y el artículo 149 prohíbe la delegación de funciones y la sustitución por otro compañero, excepto en los casos previstos reglamentariamente.

Siendo criterio de este Ministerio el que se dé el más estricto cumplimiento a lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento, en el ejercicio de su cargo por los Veterinarios titulares se dispone lo siguiente:

1.º Las autorizaciones para la delegación o sustitución de funciones sólo podrán ser resueltas por la Dirección General de Sanidad, previo los informes que este Organismo considere necesarios y en los casos previstos en el Reglamento.

2.º En el plazo de un mes las Jefaturas de Sanidad elevarán a la Dirección General del Ramo un informe detallado sobre residencia

de los Veterinarios titulares en los partidos de su provincia. Para la redacción de este informe será asesorado en Comisión por el Interventor Provincial de Sanidad Veterinaria, el Presidente del Colegio Veterinario y un representante del Gobernador civil.

Igual informe con el mismo trámite vendrán obligadas a elevar las Jefaturas de Sanidad cuando por sus propios medios de información tengan conocimiento de alguna sustitución o delegación no autorizada por la Dirección General de Sanidad, e igualmente a petición de ésta.

3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento, la infracción del deber de residencia será considerada como falta muy grave y sancionada con las correcciones quinta y sexta del artículo 230 del repetido Reglamento, dándose carácter de urgencia a la tramitación del expediente disciplinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1956. — PÉREZ GONZÁLEZ.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 12 de julio de 1956).

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se acomodan los pesos mínimos de los toros de lidia a las nuevas modalidades zootécnicas.

Al publicarse el Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930, se tuvo en cuenta, en su artículo 27, el tipo zootécnico en aquella época para fijar el peso mínimo de las reses, sin olvidar la categoría de las plazas. En la actualidad se ha demostrado que los 470 kilogramos exigidos para las plazas de primera categoría es excesivo en el toro de hoy, que por su finura de pelo y esqueleto da un rendimiento en canal superior al 60 por 100 del peso bruto, que se calculó al articularse el aludido Reglamento por lo cual se están multando muchas corridas aprobadas por la Autoridad y ovacionadas por el público.

Por todo ello, y ante la posibilidad de que los ganaderos tengan que retroceder en cuanto a la selección del tipo zootécnico logrado que da un rendimiento superior en muchos casos al 65 por 100.

Este Ministerio, a propuesta del Sindicato Nacional de Ganadería, aprobada por la Vicesecretaría de Obras Sociales, ha tenido a bien disponer:

ARTÍCULO 1.º Se reduce el peso mínimo del toro de lidia que fijó el artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, en la siguiente proporción:

Plazas de primera categoría: 450 kilos en bruto y 282 kilogramos en canal, como correspondiente a un rendimiento del 63 por 100.

Plazas de segunda categoría: 425 kilos en bruto ó 267 kilogramos en canal, como correspondiente a un rendimiento del 63 por 100.

Plazas de tercera categoría: 400 kilos en bruto ó 252 kilogramos en canal, como correspondiente a un rendimiento del 63 por 100.

ART. 2.^o Los ganaderos podrán optar por el peso en bruto o el de canal, lo que harán constar al Delegado de la autoridad en el acto del apartado de las reses.

Por la Autoridad gubernativa, se sancionará con todo rigor cualquier infracción que en materia de peso se cometa en lo sucesivo.

Madrid, 6 de julio de 1956. — PÉREZ GONZÁLEZ.

(B. O. del E., de 11 de julio de 1956).

ORDEN de 25 de junio de 1956 por la que se clasifican los almacenes frigoríficos y se regula su funcionamiento.

Ilmo. Sr.: Pasado el plazo prescrito en el Reglamento Provisional Sanitario de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos, aprobado por Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1955, procede poner en vigor todos sus preceptos, y por ello, el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, donde figuran encuadradas las Empresas de Cámaras frigoríficas, se ha dirigido a este Ministerio interesando algunas aclaraciones transitorias del citado Reglamento, en tanto se termina el estudio técnico necesario para elevar a definitivo al articulado del mismo, con arreglo a las normas de carácter internacional que regulan la conservación de los alimentos mediante tratamiento por el frío.

Por lo expuesto, y hasta el momento de llevar a cabo la redacción definitiva del mencionado Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^o Los Almacenes Frigoríficos a que hace referencia el artículo sexto del Reglamento Provisional Sanitario de Mataderos frigoríficos, Almacenes frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos, aprobado por Orden de 31 de enero de 1955, se clasificarán en lo sucesivo en establecimientos frigoríficos públicos y privados.

Los públicos son todas aquellas instalaciones de cámaras frigoríficas de cualquier capacidad que sean destinadas a la conservación por el frío artificial de productos, conservas y preparados alimenticios, percederos, de la propiedad de la Empresa o de terceras personas.

Las mercancías almacenadas en los frigoríficos públicos podrán ser destinadas al consumo local y a la exportación.

Los privados son cámaras frigoríficas destinadas a tratamiento por el frío de mercancías y productos alimenticios de la exclusiva propiedad de los dueños de los mismos y no de terceras personas. Las conser-

vas y productos alimenticios almacenados serán destinados al consumo de la propia localidad, no pudiendo, en consecuencia, ser exportados a otros términos municipales.

2.º Tanto los establecimientos frigoríficos públicos como privados quedan sometidos desde la publicación de esta Orden a intervención sanitaria, con las funciones provisionalmente previstas en el artículo 19 del citado Reglamento, diferenciándose, en cuanto al personal veterinario, en que el adscrito a los frigoríficos públicos será designado por la Dirección General de Sanidad, si las Empresas correspondientes no se acogen a las propuestas previstas en el artículo 20, y el que lleve a cabo la vigilancia sanitaria en los frigoríficos privados será designado entre los Veterinarios titulares del propio municipio a quienes corresponda, como un servicio más de la Sanidad local.

3.º La plantilla y haberes del personal veterinario de los frigoríficos públicos, designado por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de las Empresas, como previene el artículo 21 del Reglamento, serán establecidos como determina el mismo; pero cuando el citado personal sea nombrado por la Dirección General de Sanidad, sin propuesta de las Empresas, devengará sus honorarios con cargo a la cuenta especial de la Inspección General de Sanidad Veterinaria en el Banco de España (Organismos Autónomos de la Administración del Estado), compensándose dichos devengos en la citada cuenta con un canon sanitario mensual por metro cúbico de cámara frigorífica utilizada durante el mes correspondiente y que repercutirá proporcionalmente entre los propietarios de las mercancías. Las cámaras con funcionamiento periódico no pagarán canon sanitario durante las épocas de paralización.

Dicho canon, sin otra aplicación que la del abono de dichos devengos, será establecido por cada Empresa, previo acuerdo, con la Dirección General de Sanidad.

4.º Los frigoríficos públicos poseerán un libro de inspección sanitaria con las incidencias que se determinan en el Reglamento correspondiente, y las reseñas de entradas y salidas de productos sometidos a tratamiento por el frío, para expedir las guías que sean procedentes y extender las certificaciones mensuales de metros cúbicos utilizados en el almacenamiento de productos alimenticios.

5.º En las ciudades y núcleos urbanos donde existan cámaras frigoríficas adecuadas para ello, y con el fin de evitar los peligros para la salud pública y las pérdidas que durante las épocas de calor suceden con el almacenamiento de determinados alimentos perecederos y algunos preparados alimenticios, en lo sucesivo los almacenistas y distribuidores al por mayor conservarán obligatoriamente en cámaras frigoríficas, desde el mes de mayo al de septiembre, ambos inclusive, toda clase de salazo-

nes, marinadas, chacinas, fiambre y semiconservas de origen animal o vegetal, aunque estén enlatados.

En aquellas localidades donde no existan cámaras frigoríficas, o éstas sean insuficientes, los almacenistas y distribuidores al por mayor, bien individualmente o agrupados a estos fines, habrán de instalar la cámara adecuada a dichas necesidades en el plazo de un año a partir de la publicación de la presente disposición.

En los mercados y comercios al detall que no dispongan de cámara frigorífica, las frutas, legumbres verdes y hortalizas que no se expendan en el día serán conservadas durante los meses mencionados con finas capas de hielo triturado, para evitar su deshidratación, pérdida de lozanía y frescura.

Las carnes y despojos frescos que no se distribuyan en el día serán conservados sistemáticamente en cámaras frigoríficas, y los pescados frescos, igualmente en cámaras o con hielo mezclado en la proporción prevista en el artículo 28 del Reglamento ya citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1956. — PÉREZ GONZÁLEZ.
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E., de 8 de julio de 1956).

Laboratorios «OPOTHREMA»

Sueros y Vacunas para Veterinaria

Balmes, 450 (Torre) - Tel. 276932

BARCELONA

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de junio de 1956 por la que se señala al personal que ha de comprender los diferentes Servicios y Secciones del Patronato de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida después de la ordenación de los Servicios inherentes al Patronato de Biología Animal, creado por Decreto-ley de 4 de agosto, hace conveniente aplicar a las funciones del mismo una plantilla de personal especializado, y, por ello, haciendo uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo 14 del citado Decreto-ley, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Las funciones de los cuatro Servicios del Patronato de Biología Animal, establecidos en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto del Decreto-ley de 4 de agosto de 1952, serán agrupados en las Secciones de trabajo como sigue:

Servicio de Contrastación. — Cuatro Secciones: Vacunas esporuladas y toxinas; Bacterinas y derivados bacterianos; Virus y Serología; Farmacología.

Servicio de Patología. — Cuatro Secciones: Bacteriología e Inmunología; Virus y Fiebre aftosa; Parasitología y Hematología; Histopatología y Anatomía Patológica.

Servicio de Fisiozootecnia. — Tres Secciones: Bioquímica y Nutrición; Endocrinología y Genética; Control de producción y Tecnología Industrial.

Servicio de Inseminación Artificial. — Tres Secciones: Organización y técnica aplicativa; Biología y Fisicoquímica; Fisiopatología de la reproducción.

Servicios Generales. — Secretaría Técnica; Biblioteca; Administración y Contabilidad, Régimen interior.

2.º Dentro de la plantilla autorizada actualmente al Patronato, las Secciones de los Servicios mencionados estarán constituidas por un Jefe de Sección, un Técnico especializado y los Colaboradores, Becarios y personal auxiliar y subalterno necesario que puedan ser adscritos a cada Sección, de acuerdo con los créditos de que disponga el Patronato, según previenen los artículos 11 y 12 del Decreto-ley mencionado.

En la Sección de Biología y Fisicoquímica, del Servicio de Inseminación Artificial, existirá, además, un Técnico, Doctor en Ciencias Químicas o Farmacia.

El personal de plantilla para los Servicios generales será igualmente acoplado de acuerdo con las necesidades de los mismos y los créditos presupuestados.

3.^o El personal facultativo, auxiliar y subalterno que hoy disfrute de plaza en propiedad en el Patronato de Biología Animal, será acoplado a los Servicios del mismo establecidos en el apartado 1.^o de esta disposición, con arreglo a su especialización y categoría administrativa.

4.^o Se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar a concurso-oposición las plazas vacantes para completar el personal fijado en el artículo segundo de esta Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto-ley de 4 de agosto de 1952, y las disposiciones generales para funcionarios civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956. — CAVESTANY.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 12 de julio de 1956).

ORDEN de 27 de junio de 1956 por la que se dispone que la saca de conejos en los vedados no pueda hacerse hasta el día 15 de julio próximo.

Ilmo. Sr.: En atención a la conveniencia de retrasar la saca de conejos en los vedados de caza hasta el día 15 de julio próximo, por efecto de las adversas condiciones climatológicas de los últimos meses, que influyeron desfavorablemente en el desarrollo de las crías de la mencionada especie,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo octavo de la Orden ministerial de 11 de abril de 1956, por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1956-57, quede modificado en la forma siguiente:

“ARTÍCULO 8.^o Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el 15 de julio, ampliándose hasta el 6 de octubre, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia”.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1956. — CAVESTANY.

(B. O. del E., de 29 de junio de 1956).

Dirección General de Ganadería

RESOLVIENDO la oposición convocada a la plaza de Técnico Especialista en Veterinaria de la Sección tercera del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera del Patronato de Biología Animal.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por Orden ministerial de 22 de julio del pasado año, en lo que se refiere a la plaza de Técnico Especialista en Veterinaria de la Sección tercera, "Biología y Físico-química", del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, del Patronato de Biología Animal, de acuerdo con la propuesta elevada por el Presidente del Tribunal designado al efecto, que hizo suya esta Dirección General, el Excmo. señor Ministro, con esta fecha, ha tenido a bien nombrar a don José Crespo García para desempeñar la expresada plaza, quien percibirá el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, asignado a dicho cargo en el presupuesto del mencionado Organismo, así como las correspondientes pagas extraordinarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956. — El Director general, ANGEL CAMPANO.
Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal.

(B. O. del E. de 12 de julio de 1956).

TURACOLIN

(bombones)

VERMICAPSUL

(cápsulas)

Tenífugo específico del perro que no produce vómito.

Especial contra toda clase de vermes cilíndricos en animales pequeños.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

SULFATURA "A"

(polvo)

Expectorante béquico y antiséptico para el ganado.

SULFATURA "B"

(polvo)

Fórmula especial para perros y gatos.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

MERCUROCROMO TURA

(solución)

Cicatrizante y antiséptico.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Enfermedades de casco y pezuña. Arestines.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

LUBRICANTE QUIRURGICO TURAAntiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. **El único preparado que elimina malos olores.**

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

MICROTURA

(comprimidos)

Permite la exacta dosificación de sales asimilables de hierro, cobre, cobalto, manganeso, vanadio, molibdeno y zinc

Indicado en la esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Una sola cápsula

**VITAN**

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICAdel ganado lanar,
vacuno y cabrío

Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 22 de junio de 1956 por el que se aprueba el texto definitivo del Reglamento del Timbre del Estado y se dictan normas complementarias para la ejecución de la Ley de 14 de abril de 1955.

De este Reglamento sólo publicamos los artículos que más directamente nos interesan:

ART. 109. *Informes profesionales.* — (1) Llevarán timbre gradual:

1.º Los presupuestos, planos y proyectos que redacten o autoricen los Ingenieros y Arquitectos, con arreglo a su cuantía (número 27 de la Tarifa). Cuando la cuantía no pueda determinarse, se seguirán las normas del párrafo siguiente.

2.º Los dictámenes que emitan los Abogados a instancia o en interés de entidades o particulares, y los diagnósticos y planes de curación suscritos o extendidos por los Médicos, en relación con la importancia de la población en que residan habitualmente dichos profesionales, y teniendo en cuenta su clasificación gremial a efectos de la Contribución Industrial (número 28 de la Tarifa). No se considerarán diagnósticos y planes de curación sujetos a reintegro, las recetas y las meras indicaciones escritas en que, someramente, los Médicos hagan indicaciones de la clase de enfermedad y de las normas de tratamiento.

(2) Llevarán Timbre fijo:

1.º Los informes que emanen de persona autorizada para ejercer su profesión, por título facultativo o técnico, salvo los comprendidos en el apartado anterior (número 57 de la Tarifa).

2.º Las papeletas de prescripciones que expidan los Médicos de balneario (número 60 de la Tarifa).

3.º Los bastanteos de toda clase de poderes (número 57 de la Tarifa).

4.º Los segundos y sucesivos ejemplares de los presupuestos, proyectos, dictámenes, diagnósticos y planes de curación que se entreguen a los clientes (número 55 de la Tarifa).

(3) Quedan exentos de Timbre:

1.º Los informes facultativos o periciales de toda clase (dictámenes, diagnósticos, planes de curación, Memorias, planos, proyectos u otros semejantes) que se emitan por profesionales, como consecuencia de su relación laboral o de permanente dependencia con personas u organismos, siempre que surtan efectos exclusivos en éstos, y que dichos profesionales no perciban por estos trabajos remuneración especial alguna. Para que proceda la expresada exención, será necesario que concurran todas las circunstancias indicadas.

2.º Los diagnósticos y planes de curación emitidos por los Médicos con ocasión del Seguro de Enfermedad, de la práctica de la Beneficencia Municipal o Provincial, o del ejercicio de la Medicina domiciliaria.

(4) Estarán obligados al reintegro los profesionales que expidan o autoricen los informes, sin perjuicio de que puedan repercutirlo sobre sus clientes o sobre las personas en cuyo interés o instancia se extiendan.

(5) El impuesto se satisfará mediante el empleo de timbres móviles adheridos a un ejemplar del informe que deberá quedar, a efectos de comprobación, en poder del profesional. En los originales de dichos informes, que se entreguen a los clientes o personas interesadas, se hará constar, mediante cajetín o estampilla o por cualquier otro procedimiento, el reintegro realizado en el ejemplar que el profesional conserve en su archivo.

ART. 111. *Guías de ganado y de semovientes de lujo.* — (1) La propiedad del ganado de lidia, caballos y galgos de carreras, deportes o exhibiciones y sementales vacunos y caballares de raza se justificará, a efectos fiscales, mediante guías extendidas en los documentos timbrados especiales que con ese fin expende el Estado. El Timbre de dichas guías será fijo y distinto para cada clase de ganado (número 30 de la Tarifa), exigiéndose una guía por cada cabeza.

(2) A efectos del reintegro previsto en el apartado anterior se reseñarán en cada una de las guías las características que sean necesarias para la identificación del semoviente para el que estén extendidas, haciéndose constar en ellas, además, el título de adquisición del animal por su propietario. No estarán sujetos a dicha clase de guías los animales mencionados en el apartado anterior, mientras pertenezcan a su criador y no se dediquen por éste a las finalidades que se indican como características.

(3) La extensión de las guías de semovientes de lujo se ajustará a los siguientes trámites y requisitos:

1.º Los dueños de los animales quedarán obligados a adquirir las guías correspondientes a cada cabeza que posean y a presentarlas, juntamente con las anteriores, en su caso, en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil del término municipal donde radique el ganado, para que los expresados documentos sean autorizados por los respectivos Comandantes de puesto.

2.º Los Comandantes de puesto de la Guardia Civil autorizarán las guías que se les presenten con el expresado fin una vez realizadas las comprobaciones que crean necesarias para la mejor práctica del servicio, quedándose siempre, en caso de transmisiones, con la matriz del documento timbrado anterior, con la que se podrá comprobar la operación en cada caso.

(4) Cuando los semovientes de lujo a que se refiere el apartado (1) de este artículo intervengan en espectáculos, las guías de propiedad habrán de quedar depositadas en poder y bajo la responsabilidad de la empresa organizadora, la que quedará obligada a exhibir dichos documentos a los Inspectores Técnicos del Timbre, siempre que dichos funcionarios hagan el pertinente requerimiento.

(5) Antes de la celebración de las corridas de toros o de ganado de lidia de cualquier especie, los Inspectores técnicos del Timbre se personarán donde aquéllas hayan de tener lugar, incluso en el acto del apartado, y procederán a hacer constar, mediante diligencia suscrita por ellos, la inutilización de las guías correspondientes a los animales que hayan de lidiarse. En las poblaciones donde no residan tales funcionarios, la inutilización se efectuará por el Delegado de la Autoridad, remitiendo las diligencias de inutilización de las guías, juntamente con éstas, a la Delegación de Hacienda de la provincia para la debida comprobación.

(6) Del Timbre correspondiente a las guías a que se refieren los apartados anteriores responderán directa y solidariamente los dueños de los semovientes de lujo, y los empresarios de los espectáculos donde tengan intervención los animales de las clases indicadas.

(7) Las transmisiones de ganado lanar, cabrío, de cerda, asnal, mular, vacuno o caballar, se harán necesariamente en documentos timbrados especiales, que expenderá el Estado. El Timbre de dichos documentos será fijo y distinto para cada clase de ganado (número 30 de la Tarifa), exigiéndose por cada cabeza.

(8) Los documentos timbrados especiales a que se refiere el apartado anterior tendrán, a efectos fiscales, el carácter de títulos de propiedad de los animales de que se trate, y habrán de extenderse para acreditar cada transmisión que se produzca del ganado indicado. El reintegro será exigible, aun en el caso de que las transmisiones se hagan constar en cualquier otra clase de documento y éste aparezca debidamente reintegrado.

(9) Los documentos timbrados acreditativos de transmisiones de ganado se suscribirán o autorizarán por el vendedor. En caso de ausencia o insolvencia del vendedor, responderá también directamente del reintegro el comprador.

(10) Los documentos timbrados especiales acreditativos de transmisiones de ganado, podrán expenderse por los Ayuntamientos o por los Colegios de Veterinarios, ajustándose a los siguientes trámites y requisitos:

1.º Los Ayuntamientos o Colegios de Veterinarios que deseen encargarse de la venta de los documentos timbrados de transmisiones de

ganado, lo solicitarán por medio de instancia a la Dirección General de Timbre y Monopolios.

2.^o Cuando el Centro directivo antes expresado estime procedente acceder a cualquiera de dichas peticiones, dará las oportunas órdenes a "Tabacalera, S. A.", para que esta entidad, por medio de su representante, facilite a la Corporación o al Colegio interesado los documentos timbrados que hubiere solicitado.

3.^o La entidad peticionaria abonará, al recibir los documentos timbrados, el 90 por 100 del importe del pedido, salvo que ofreciera a "Tabacalera, S. A.", fianza bancaria suficiente, en cuyo caso podrán entregársele los efectos solicitados sin anticipar su importe y a resultas de la oportuna liquidación.

4.^o Si la compra se hiciere con fianza, la Corporación o el Colegio autorizado para la expedición de documentos timbrados de transmisión de ganado formularán liquidaciones trimestrales provisionales a la dependencia de "Tabacalera, S. A.", de la que hayan recibido los efectos timbrados de que se trate, deduciendo un 10 por 100 del importe de los efectos vendidos en concepto de participación. Al formular la liquidación del último trimestre del año natural, que será definitiva, se devolverán y datarán, en su caso, los efectos no vendidos, cargándose de los mismos la dependencia de "Tabacalera, S. A." receptora. Las expresadas liquidaciones serán informadas por la Inspección Técnica del Timbre de la provincia respectiva.

5.^o Los Ayuntamientos o Colegios de Veterinarios podrán solicitar en todo momento de la Dirección General de Timbre y Monopolios que les sea reembolsado en metálico el importe que hubiesen satisfecho por los documentos timbrados de transmisión de ganado que devuelvan sin utilizar, acompañando a la instancia una relación de los expresados documentos. La Dirección General, una vez recibida la instancia, dará las pertinentes instrucciones a "Tabacalera, S. A.", para que por la dependencia correspondiente se admita la devolución solicitada, y se reembolse en metálico a la entidad solicitante el 90 por 100 del importe total de los documentos timbrados objeto de devolución, previo el informe de la Sección Técnica de Inspección.

(11) Se reputará omisión de reintegro, a todos los efectos, la tenencia de semovientes sin las guías de propiedad pertinentes, así como la transmisión de ganado que no se acredite en los documentos timbrados especiales que con este fin expende el Estado. Con independencia del reintegro y de la multa que, en su caso, corresponda por las expresadas omisiones, se impondrá una sanción de 50 a 5.000 pesetas a los propietarios de semovientes de lujo o de ganado que no presenten, según los casos, las guías de justificación de propiedad o los documentos timbrados especiales acreditativos de la transmisión.

ART. 142. *Libros y documentos sometidos a timbre fijo.* — (3) Llevarán timbre fijo (número 53 de la Tarifa) cualquiera que sea su extensión los documentos siguientes:

7.º Las guías de circulación o conduce de todas clases, aunque su expedición se declare gratuita, cualquiera que sea la autoridad, Organismo o Corporación que las establezca o imponga.

(B. O. del E., de 8 de julio de 1956).

Nota aclaratoria. — No habiendo recibido todavía orientación precisa sobre el alcance de la nueva Ley del Timbre, entendemos que las guías de sanidad que expiden los Veterinarios titulares están incluidas en el artículo 142 y no les afecta el artículo 111, por ser guías de circulación y no guías de propiedad y transmisión de ganado.

Tarifa Timbre proporcional.

Núm. 30.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío	0'75	Ptas.
Por cada cabeza de ganado cerda o asnal	1'50	"
Por cada cabeza de ganado vacuno o caballar	7'50	"
Por cada galgo de carreras	67'50	"
Por cada cabeza ganado de lidia (excepto toros)	137'50	"
Por cada caballo de carreras	150'—	"
Por cada semental vacuno o caballar de raza, inserto en los libros correspondientes	130'—	"
Por cada toro de lidia	300'—	"

Tarifa Timbre fijo.

Núm. 53. — 0'50 ptas. Núm. 55. — 0'75 ptas. Núm. 57. — 2 ptas.
Núm. 60. — 6 ptas.

Gobierno civil

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 253 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 vigente por la Ley de 20 de diciembre de 1952, he acordado declarar oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano que padecía el ganado lanar del término municipal de Molins de Rey y San Vicente dels Horts.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 253 del citado Reglamento.

Barcelona, 13 de junio de 1956. — El Gobernador civil, FELIPE ACEDO COLUNGA. — (B. O. de la P., de 18 de junio de 1956).

VIDA COLEGIAL

Convocatoria de una plaza de Auxiliar bibliotecario

Con el fin de proceder a una organización efectiva y práctica de nuestra biblioteca colegial, cada día mejor dotada de libros y revistas, y al objeto de que deje de ser, como hasta ahora lo viene siendo, un mero depósito de libros cuya consulta se hace difícil para el profesional al no tener ficheros organizados, en la reunión de la Junta de Gobierno de este Colegio de fecha 27 de junio último, se acordó crear el cargo de "Auxiliar bibliotecario" para el servicio de la biblioteca, cuya misión será la de proceder a la ordenación y conservación de los volúmenes y revistas de la misma, elaboración y clasificación de ficheros y búsqueda de la bibliografía que se le solicite, así como cuantas otras funciones no especificadas se deriven del cargo. Al propio tiempo, y habida cuenta que su horario de trabajo será por las mañanas, estará autorizado para despachar durante dichas horas los documentos colegiales que se le soliciten, con el fin de facilitar esta recogida a aquellos compañeros que no puedan desplazarse durante las tardes. Considerada esta última misión como secundaria, no resolverá consulta colegial alguna ni la admitirá para su transmisión a la Junta, a no ser que se deposite en forma de documento escrito.

BASES DE LA CONVOCATORIA. — La provisión del cargo de "Auxiliar bibliotecario" a que hace referencia esta convocatoria se hará por concurso entre postgraduados, sin cargo oficial alguno, ya colegiados en este Colegio con antelación al mes de agosto de 1956.

El cargo de "Auxiliar bibliotecario" será eventual, estando dotado con la gratificación mensual de 600 (seiscientas) pesetas netas, y pudiendo rescindirse en cualquier momento por una u otra parte, sin otra formalidad que ponerlo en conocimiento de la otra parte cinco días antes de finalizar el mes. En caso de no mediar esta advertencia quedará automáticamente prorrogado. La gratificación se cobrará por meses vencidos y el beneficiario no percibirá haber ni plus extraordinario alguno.

La hora del desempeño del cargo, será de las 10 horas a las 13'30, los días laborables, excepto los sábados que será de 10 a 12 30 horas.

Los concursantes deben residir en Barcelona o localidad lo suficientemente próxima y bien dotada de comunicaciones que le permitan un normal cumplimiento de su cargo.

La solicitud al mismo, debe hacerse hasta el 10 de agosto de 1956, dirigida al señor Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona, acompañando justificantes de la calidad de

postgraduado, colegiado en Barcelona, estar al corriente de sus deberes militares y no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida el desempeño del cargo. Se acompañarán asimismo cuantos méritos se estimen oportunos en relación con el cargo que se convoca, especificando los idiomas que se poseen, advirtiéndose que entre los méritos que se puedan aportar, está también el poseer conocimientos mecanográficos.

El tribunal que juzgará este concurso queda constituido por la Junta de Gobierno del Colegio, que en sesión secreta designará el concursante admitido y cuyo fallo será inapelable.

El concurso tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956 a las 4'30 horas de la tarde en el local social del Colegio de Veterinarios de Barcelona, y consistirá en la realización de una memoria sin consulta de libros ni apuntes sobre el tema: *Proyecto de organización de un biblioteca técnica de 5.000 volúmenes, con recepción de 50 revistas mensuales. Plan general de ficheros y ordenación bibliográfica.* El tema se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas. A continuación, o en fecha que el tribunal anunciará, tendrá lugar un breve examen de los idiomas que cada concursante haya aducido conocer, así como comprobación de sus conocimientos mecanográficos. Posteriormente, caso que el tribunal lo estime oportuno, podrá tener lugar un examen práctico o aclaraciones teóricas en relación con el examen escrito realizado.

La documentación y méritos que haya aportado cada concursante, unido a la memoria, conocimiento de idiomas y mecanográfico y examen posterior si hubiere lugar, servirán de base al tribunal para la adjudicación de la plaza.

Necrológica. — El día 27 de junio último, falleció en Sabadell, a los 78 años de edad, el Veterinario titular jubilado de dicha población, don Clemente Farrás Escudé.

El señor Farrás pertenecía a nuestro Colegio desde su fundación en 1905, concurriendo asiduamente a la mayor parte de actos organizados por esta entidad. Había ejercido los cargos de Veterinario titular de Sabadell y Subdelegado de Veterinaria de dicho partido judicial, desde los años 1904 y 1915, respectivamente, granjeándose, en tan dilatado tiempo, la estima y consideración de quienes le trajeron y a la que se hizo acreedor por sus dotes de laboriosidad y ecuanimidad.

Descanse en paz y a su viuda e hijos les hacemos presente el testimonio de nuestra condolencia, por tan irreparable pérdida.

Nacimientos. — El día 11 de mayo último, la esposa de nuestro compañero de San Julián de Vilatorta, don Rafael Mendieta —ella, doña

Montserrat Fiter—dió a luz un precioso niño —tercero de sus hijos—al que se bautizó con el nombre de Ignacio.

Otro hogar veterinario que se ha visto alegrado, es el de nuestro compañero de Calella, don Baldomero Santos Portolés y doña Concepción Ferrando, con el nacimiento de su hija María Inmaculada, que tuvo lugar en el mes de junio último.

Otro matrimonio feliz, el de don José Berga y doña María Salomó, de Roda de Ter, con motivo del nacimiento de su primogénito Francisco Xavier, ocurrido el día 27 de junio último.

El compañero, don Antonio Amo Visier y su esposa, doña María Gracia Agustí, han tenido, también, la dicha de ver nacer a su segundo hijo —primer varón— el día 8 de julio, a quien se le impone el nombre de Antonio.

A todos ellos, nuestra más cordial enhorabuena.

Del Concurso de prelación. — Contestando a las numerosas consultas recibidas, informamos que en el actual concurso no pueden tomar parte los que ocupan plaza como consecuencia del concurso anterior; deben tomar parte en el mismo todos los que se hallan en espectación de destino, para evitar ser sancionados con pase al final del Escalafón y de no solicitar éstos todas las plazas vacantes, pasarán automáticamente a la situación de excedente voluntario.

Recordamos que como consecuencia de la O. M. de 14 de abril, los excedentes voluntarios no pierden número en el Escalafón, pudiendo pasar a esta situación incluso los Veterinarios Titulares en activo que no lleven un año en propiedad. La excedencia voluntaria es por el mínimo de un año.

TURABAT
(gotas)

Enfermedades de la piel.

TURADIN
(gotas)

Otitis.

Laboratorio TURA - Avda. República Argentina, 55 - Tels. 37 00 86 y 24 62 74 - Barcelona

Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 23 de mayo de 1956

A las cinco de la tarde, se reúne en el local social, la Junta de Gobierno del Colegio, bajo la presidencia de don José Sénulí Brillas y con asistencia de don José Pascual Bertrán, don Agustín de Budallés Surraca, don Francisco Díaz Sanchís y don Alfonso Carreras Bénard. Excusa su asistencia el Jefe de la Sección Técnica, señor Esteban.

Se dan lectura a las actas anteriores, que son aprobadas.

El señor Presidente dice que se va a iniciar una nueva etapa y propone a la Junta que, de pensamiento, se dirija al Altísimo para que bajo su advocación y protección se logre una mayor eficacia y colaboración en los diversos problemas que puedan plantearse al Colegio. También propone se envíe nuestro saludo y ofrecimiento a los Ilmos. señores Director General de Ganadería, Director General de Sanidad, Presidente del Consejo General de Colegios Veterinarios de España e Inspector General de Sanidad Veterinaria, así como a las autoridades locales.

Se acuerda, a continuación, designar Vicepresidente del Colegio, al Jefe de la Sección Social, don José Pascual Bertrán.

Se acuerda dar de baja, por falta de pago, a los hasta ahora colegiados, don José Antonio Trujillo y don Eladio Casares Marcos.

Vistas las cuentas de Tesorería, se acuerda abonar al Consejo General, la deuda pendiente por efectos varios, correspondiente al cuarto trimestre de 1955, por un valor total de 40.060'70 pesetas.

Con respecto al subsidio de defunción, se acuerda que el Jefe de la Sección de Previsión, conjuntamente con el de la Sección Económica, redacten un proyecto de nueva reglamentación.

Después de un cambio de impresiones se acuerda los días y horas que recibirá la Presidencia y Jefes de Sección, así como la organización de estas últimas.

En vista del escrito presentado por el colegiado de Barcelona, don José M. Cossulluela Carrasco, solicitando una subvención con motivo de su viaje de estudios a Italia, Suiza y Francia, se acuerda concederle una ayuda económica de mil pesetas, a condición de que presente una Memoria o bien exponga una conferencia relacionada con dicho viaje.

La Junta se da por enterada con referencia a un escrito presentado por el colegiado de San Baudilio de Llobregat, don Juan Llenas Esquius al señor Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

Visto un escrito del colegiado P. G. A., sobre la designación de profesorado para un cursillo de Inseminación Artificial, se acuerda la con-

testación al mismo, aparte de tener en cuenta su sugerencia para otra ocasión.

Autorizar al Colegio de Cáceres, para que pueda publicar en su *Circular*, trabajos aparecidos en los ANALES de este Colegio, siempre que se indique su procedencia.

A petición de la Real Sociedad Canina de Cataluña, se acuerda conceder una copa con destino a la XXIV Exposición Internacional Canina de Barcelona.

Se acuerda solicitar del Consejo General la situación de la distribución de coches utilitarios entre los veterinarios.

Con motivo del regreso de los becarios de este Colegio en Francia y Portugal señores Bernal, Alvarez Tijeras y Justel se acuerda agradecer a la Escuela Nacional de Veterinaria de Toulouse y en especial a los profesores Mrs. Berthelón, Tournut, Puget y a su director Mr. Pons por la excelente acogida prestada a los mismos y fructíferas enseñanzas recibidas, así como también al señor Franca e Silva, Director General de los Servicios Pecuarios de Portugal y señor Manso Ribeiro, Director del Laboratorio Central de Patología Veterinaria de Lisboa, por idénticos motivos.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

Todos los señores colegiados, al establecer un tratamiento, deben tener en cuenta apoyar a Laboratorios que con su anuncio nos ayudan a publicar estos ANALES mensualmente

DOS PRODUCTOS de MAXIMA GARANTIA y EFICACIA

Vacalbin

de reconocida e insuperable eficacia en el tratamiento de las infecciones y enfermedades de los órganos reproductores:
RETENCION DE SECUNDINAS y trastornos post-partum, **METRITIS, ENDOMETRITIS, VAGINITIS, ABORTO EPIZOOTICO, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO, DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS** y otras indicaciones similares

Glosobin-Akiba

medicamentos de elección en el tratamiento con boroformiato de las lesiones de la **GLOSOPEDA** (fiebre aftosa) **ESTOMATITIS ULCEROSA** (Boquera) en las ovejas y cabras. **HERIDAS OPERATORIAS O ACCIDENTALES** y otras indicaciones similares.

Elaborados por Laboratorio Akiba, S. A.

POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Teléfono 83

al servicio de la Veterinaria y la Ganadería!

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante

D. ANTONIO SERRA GRACIA - Archa, 25, 1º 1.º - BARCELONA - Teléfonos 21 23 87 y 25 34 96

Agujas Hipodérmicas

- » **Intramusculares**
- » **Endovenosas**
- » **Sangría**
- » **Sutura (4 tipos)**

Trócares Sangría

- » **Punción**
- » **Timpanización**
- Hojas de Salvia**
- Legras (3 tipos)**

**COMPRANDO AL CONTADO
PIERDE SU ECONOMIA**



**COMPRANDO A PLAZOS
GANA UD. UN 10 %.**

Jeringas ETERNA

- » **ROUX**
- » **LUER**
- » **ETERNA-PLATA**
- » **Metálica**

Hilo de seda suturas

- » » **lino** »
- » » **nilón** »
- Catgut de sutura**
- Termómetros**

INSTRUMENTAL "ETERNA"

Dispone de cuanto Ud. necesite

Visítenos y se convencerá

Calle Valencia n.º 245 - Teléfono 27 91 08 - BARCELONA